Cartagena, noviembre 04 de 2021

Dra. **CARMEN DE CARO**
Personería Distrital de Cartagena de Indias
Cartagena de Indias

Referencia: **OFRECIMIENTO DE SERVICIOS PROFESIONALES**

Por medio de la presente ofrezco mis servicios Profesionales como Arquitecto a la Personería Distrital de Cartagena de indias, y de la cual me gustaría hacer parte, por lo cual presento mi hoja de vida y demás documentos que soportan mi experiencia y educación.

Anexo la siguiente documentación:

- Hoja de Vida SIGEP
- RUT
- Certificado de antecedentes
- Certificados de estudio
- Certificados de experiencia
- Examen de salud ocupacional
- Certificados de afiliación al sistema de salud y pensión
- Tarjeta Profesional
- Cedula de ciudadanía

Atentamente,

JAVIER MARTINEZ SANTOS
Arquitecto

Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
MARTINEZ	SANTOS	JAVIER FRANCISCO

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C (X) C.E ( ) PAS ( ) No. 73.078.531

SEXO: F ( ) M (X)

NACIONALIDAD: COL. (X) EXTRANJERO ( ) PAÍS: ____

LIBRETA MILITAR: PRIMERA CLASE ( ) SEGUNDA CLASE (X) NÚMERO E 278810 D.M 14

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO

FECHA: DÍA 20 MES 06 AÑO 1956

PAÍS: COLOMBIA

DEPTO: BOLIVAR

MUNICIPIO: CARTAGENA

DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA

CALLE 30 No 19-34 CASAS PIE DE LA POPA

PAÍS: COLOMBIA DEPTO: BOLIVAR

MUNICIPIO: CARTAGENA

TELÉFONO: 301 511 7249 EMAIL: jmarti77@hotmail

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA										TÍTULO OBTENIDO:
PRIMARIA					SECUNDARIA				MEDIA	FECHA DE GRADO
1o.	2o.	3o.	4o.	5o.	6o.	7o.	8o.	9o.	10	MES 11 AÑO 1973
									X	

EDUCACION SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA), **TL** (TECNOLÓGICA), **TE** (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), **UN** (UNIVERSITARIA), **ES** (ESPECIALIZACIÓN), **MG** (MAESTRÍA O MAGISTER), **DOC** (DOCTORADO O PHD),

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO SI	GRADUADO NO	NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN MES	TERMINACIÓN AÑO	No. DE TARJETA PROFESIONAL
UN	10	X		ARQUITECTO	11	1980	08700-05680

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (**R**), BIEN (**B**) O MUY BIEN (**MB**)

IDIOMA	LO HABLA R	LO HABLA B	LO HABLA MB	LO LEE R	LO LEE B	LO LEE MB	LO ESCRIBE R	LO ESCRIBE B	LO ESCRIBE MB
INGLÉS			X			X	X		
PORTUGUÉS		X			X		X		

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	X		COLOMBIA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
BOLIVAR	CARTAGENA	alcalde@cartagena.gov.co

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	DÍA 17 MES 02 AÑO 2021	DÍA 14 MES 12 AÑO 2021

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
ARQUITECTO PREST DE S. PROF	SECRETARIA DE EDUCACION	EDIFICIO MARISCAL CENTRO

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
PERSONERIA DISTRITAL	X		COLOMBIA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
BOLIVAR	CARTAGENA	

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	DÍA 03 MES 02 AÑO 2021	DÍA 02 MES 11 AÑO 2021

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
ARQUITECTO OPS.	BIENES URBANISMO y POLICIVO	AV. P. HEREDIA ALCIBIA

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA	X		COLOMBIA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
BOLIVAR	CARTAGENA	alcalde@cartagena.gov.co

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	DÍA 07 MES 02 AÑO 2020	DÍA 04 MES 12 AÑO 2020

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
ARQUITECTO OPS	SEC. DE EDUCACION	EDIF. MARISCAL CENTRO

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
PERSONERIA DISTRITAL	X		COLOMBIA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
BOLIVAR	CARTAGENA	

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	DÍA 21 MES 07 AÑO 2020	DÍA 20 MES 12 AÑO 2020

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
ARQUITECTO OPS	BIENES URBANISMO y POLICIVO	ALCIBIA AV. P. DE HEREDIA

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA.

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES.

OCUPACIÓN	*TIEMPO DE EXPERIENCIA*	
	AÑOS	*MESES*
SERVIDOR PÚBLICO	12	10
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	8	2
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	22	
TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA	43	

5 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI ◯ NO ⊗ ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento CARTAGENA, NOV. 11- 2021

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

6 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

GOBIERNO DE COLOMBIA

FUNCIÓN PÚBLICA

FORMULARIO UNICO
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS Y ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA
PERSONA NATURAL
(LEY 190 DE 1995)

ENTIDAD RECEPTORA

1. DECLARACION JURAMENTADA

1.1. DE BIENES Y RENTAS

YO, Javier Francisco Martínez Santos

IDENTIFICADO CON: X C.E. T.I. N° 73.078.531 CON DOMICILIO PRINCIPAL EN:

País	Colombia	Departamento	Bolívar	Municipio	Cartagena
Dirección	Calle 30 N° 19 - 34 Casa 5 Urb. Rincon de la Candelaria Pie de la Popa			Teléfonos	3015117249

Y TENIENDO COMO PARIENTES DE PRIMER GRADO DE CONSANGUINIDAD A:

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	PARENTESCO

DECLARO, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 122, INCISO 3°, DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE COLOMBIA Y EN LOS ARTICULOS 13 Y 14 DE LA LEY 190 DE 1995, **PARA TOMAR POSESION** X **PARA RETIRARME** **PARA ACTUALIZACION** **PARA MODIFICAR LOS DATOS CONSIGNADOS PREVIAMENTE** ,QUE LOS UNICOS BIENES Y RENTAS QUE POSEO A LA FECHA, EN FORMA PERSONAL O POR INTERPUESTA PERSONA, SON LOS QUE RELACIONO A CONTINUACION:

a) Los ingresos y rentas que obtuve en el "último" año gravable fueron:

CONCEPTO	VALOR
SALARIOS Y DEMÁS INGRESOS LABORALES	55.540.000
CESANTIAS E INTERESES DE CESANTIAS	-
GASTOS DE REPRESENTACION	-
ARRIENDOS	-
HONORARIOS	-
OTROS INGRESOS Y RENTAS	-
TOTAL	$ 55.540.000

b) Las cuentas corrientes y de ahorro que poseo en Colombia y en el exterior son:

ENTIDAD FINANCIERA	TIPO DE CUENTA	NUMERO DE LA CUENTA	SEDE DE LA CUENTA	SALDO DE LA CUENTA
Banco Davivienda	ahorros	570057770011914	Principal Cartagena	$ 1.190

c) Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

TIPO DE BIEN	IDENTIFICACION DEL BIEN	VALOR
automóvil	RENAULT LOGAN 2018 EMG 989	$ 10.000.000
automóvil	NISSAN SENTRA B 13 2012 BPQ 956	$ 8.000.000

EMPLEADOR O CONTRATANTE

1.1 DE BIENES Y RENTAS (CONTINUACION)

d) Las acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:

ENTIDAD O PERSONA	CONCEPTO	VALOR
Banco Davivienda	Crédito	$ 54.000.000
Banco de Occidente	Crédito	$ 14.000.000
Coperativa Coopserv	Prestamo	$ 5.000.000

1.2. DE PARTICIPACION EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y ASOCIACIONES

a) En la actualidad participo como miembro de las siguientes juntas y consejos directivos:

ENTIDAD O INSTITUCION	CALIDAD DE MIEMBRO

b) A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:

CORPORACION, SOCIEDAD O ASOCIACION	CALIDAD DE SOCIO

c)En la actualidad: **SI** **NO** tengo sociedad conyugal o de hecho vigente, con:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONYUGE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	N°
DENIS FANG DIAZ	C.C. X C.E. T.I.	45.421.957

2. ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma acasional o permanente son las siguientes:

DETALLE DE LAS ACTIVIDADES	FORMA DE PARTICIPACION

3. FIRMA

Jairo Martinez S
FIRMA DEL FUNCIONARIO O CONTRATISTA

Cartagena noviembre 10-2021
CIUDAD Y FECHA

DAFP-OAP



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 73.078.531
MARTINEZ SANTOS

APELLIDOS
JAVIER FRANCISCO

NOMBRES

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 20-JUN-1956
CARTAGENA
(BOLIVAR)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.72 ESTATURA
O+ G.S. RH
M SEXO

24-AGO-1977 CARTAGENA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

A-0500100-00241878-M-0073078531-20100618 0022372843A 1 2810008R2

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
SOPORTE DE PAGO GENERAL

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

TIPO IDENTIFICACIÓN:	CEDULA DE CIUDADANIA	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	73078531
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:			JAVIER FRANCISCO MARTINEZ SANTOS MARTINEZ SANTOS
CIUDAD/MUNICIPIO:	CARTAGENA	DEPARTAMENTO:	BOLIVAR
DIRECCIÓN:	CALLE 30 19- 34 CASA 5	TELÉFONO:	6565426
TIPO APORTANTE:	02-INDEPENDIENTE	CLASE APORTANTE:	I-INDEPENDIENTE
TIPO EMPRESA:	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONOMICA:	Actividades reguladoras y facilitadoras de la act
FORMA DE PRESENTACIÓN:	ÚNICO		
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):	NO		

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA

NÚMERO PLANILLA:	**4419048454**			TIPO DE PLANILLA:	I-INDEPENDIENTES
PERIODO COTIZACIÓN OTROS	MES octubre	AÑO	2021	PERIODO COTIZACIÓN SALUD:	MES octubre AÑO 2021
DÍAS DE MORA:	0				
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):	2021/11/08			NÚMERO AUTORIZACIÓN:	9997425857

TOTAL APORTES A SALUD

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	INCAPACIDAD POR ENFERMEDAD		LICENCIA MATERNIDAD		SALDO A FAVOR		LIQUIDACIÓN		MORA		TOTALES			
CÓDIGO	NOMBRE		NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	PLANILLA	VALOR	COTIZACIÓN	UPC	COTIZACIÓN	UPC	APORTES	MORA	DESCUENTO	VALOR PAGADO
EPS005	EPS005-SANITAS S.A.	1		$ 0		$ 0		$ 0	$ 325.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 325.000	$ 0	$ 0	$ 325.000
SUBTOTALES:													**$ 325.000**	**$ 0**	**$ 0**	**$ 325.000**

TOTAL APORTES A RIESGOS PROFESIONALES

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	INCAPACIDAD IRP			SALDO A FAVOR		LIQUIDACIÓN	TOTALES			
CÓDIGO	NOMBRE		NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	PAGO A OTROS RIESGOS	PLANILLA	VALOR	COTIZACIÓN	APORTES	MORA	DESCUENTO	VALOR PAGADO
14-11	14-11 - ARL SURA	1		$ 0	$ 0		$ 0	$ 13.600	$ 13.600	$ 0	$ 0	$ 13.600
SUBTOTALES:									**$ 13.600**	**$ 0**	**$ 0**	**$ 13.600**

LIQUIDACIÓN DETALLADA APORTES

DATOS DEL COTIZANTE										NOVEDADES																SEGURIDAD SOCIAL																				PARAFISCALES									
																										PENSIÓN									SALUD							ARP															
																													FSP		APORTES VOLUNTARIOS																											
Nº	IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	TIPO COTIZANTE	SUBTIPO COTIZANTE	SALARIO BÁSICO	TIPO DE SALARIO	COLOMBIANO	EXTRANJERO	REFORMA TRIBUTARIA	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	COR	VSP	VST	SLN	COM	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	ADMIN	DÍAS COT	IBC	COTIZACIÓN	SUBSISTENCIA	SOLIDARIDAD	EMPLEADOR	EMPLEADO	INDICADOR TARIFA ESPECIAL	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT	IBC	COTIZACIÓN	Vr UPC	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT	IBC	CENTRO DE TRABAJO	TOTAL APORTE	DÍAS COT	IBC	CCF ADMIN	CCF TOTAL APORTE	SENA TOTAL APORTE	ICBF TOTAL APORTE	ESAP TOTAL APORTE	MINEDU TOTAL APORTE
1	CC 73078531	MARTINEZ SANTOS JAVIER FRANCISCO	INDEPENDIENTE CONTRATO PRESTACIÓN DE	REQ CUMP PENS	$ 2.600.000				NO																				$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0		$ 0	EPS005-SANITAS S.A.	30	$ 2.600.000	$ 325.000	$ 0	$ 325.000	14-11 - ARL SURA	30	$ 2.600.000	73078531	$ 13.600		$ 0		$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0

TOTAL	**$ 338.600**

Planilla Pagada

CE-006 - 0000000100 – 2021

CERTIFICA

Que la(s) persona(s) relacionada(s) a continuación está(n) o ha(n) estado afiliada(s) a

TIPO Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	CC 73078531
NOMBRES Y APELLIDOS	Martinez Santos,Javier Francisco
TIPO DE AFILIADO	Segundo Cotizante
TIPO DE TRABAJADOR	N/A
FECHA DE AFILIACIÓN AL REGIMEN	01/09/2019
ESTADO DE AFILIACIÓN	Vigente
ESTADO DE SERVICIO	Habilitado
REGIMEN	Contributivo

La presente se expide a nombre de Martinez Santos,Javier Francisco, a los 10 días del mes de noviembre del año 2021.

NOTA: Esta certificación no constituye aprobación de traslado, ni es documento válido para solicitar servicios médicos.

Banny Yeritza Sarmiento Vanegas
Coordinador Gestión de la Afiliación

CONSULTORIO MEDICO
Dra Maria Forero

CERTIFICADO DE APTITUD PARA EXAMEN DE INGRESO

Cartagena, 6 de julio 2020. Hora Realización: 16:30

NOMBRE DEL PACIENTE:	JAVIER FRANCISCO MARTINEZ SANTOS.
CEDULA:	73.078.531
EDAD:	64 AÑOS.
DIRECCION:	PIE DE LA POPA CLLE 30 # 19-34 CASA 5.
EMPRESA:	PERSONERIA DISTRITAL.
CARGO:	ARQUITECTO.
EXAMENES:	EXAMEN MEDICO CON ENFASIS OSTEOMUSCULAR

Hacemos constar que en la fecha examinamos al trabajador con el siguiente concepto final de acuerdo al cargo:

APTO PARA EL CARGO CON RECOMENDACIONES.

RESTRICCIONES: Ninguna actualmente

SVE: visual.

OBSERVACIONES

Se recomienda estilos de vida saludable con dieta baja en carbohidratos, baja en grasas, ejercicio físico regular para control del peso, se recomienda por la EPS control y seguimiento con optometría, se hace énfasis en higiene postural, se recomienda establecer pausas activas para relajación y estiramiento muscular en jornadas laborales sobretodo de miembros superiores y columna vertebral, en campo operativo se recomienda el uso de EPP de acuerdo a la labor.

Dra. Ma. Cristina Forero Solano
Medico Laboral
Universidad de Cartagena
Resolución 162

MARIA CRISTINA FORERO SOLANO.
REGISTRO MEDICO Nº 13-2414.
LICENCIA SALUD OCUPACIONAL 162/2018.

FIRMA PACIENTE.

De conformidad con lo contemplado en las resoluciones 2346 de 2007, 1918 de 2019 y 1409 de 2012, el presente documento, forma parte de la historia clínica ocupacional y su custodia y disponibilidad para los fines legales pertinentes será nuestra responsabilidad.

DIAN
Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

Formulario del Registro Único Tributario
Hoja Principal

MUISCA
Modelo Único de Ingresos, Servicio y Control Automatizado

001

2. Concepto 1 3 Actualización de oficio

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 14630715392

(415)7707212489984(8020) 000001463071539 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT):	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
7 3 0 7 8 5 3 1	0	Impuestos de Cartagena 6	

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente:	25. Tipo de documento:	26. Número de Identificación:	27. Fecha expedición:
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de ciudadanía 1 3	7 3 0 7 8 5 3 1	1 9 7 7 0 8 2 4

Lugar de expedición / 28. País:	29. Departamento:	30. Ciudad/Municipio:
COLOMBIA 1 6 9	Bolívar 1 3	Cartagena 0 0 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
MARTINEZ	SANTOS	JAVIER	FRANCISCO

35. Razón social:

36. Nombre comercial:

37. Sigla:

UBICACION

38. País:	39. Departamento:	40. Ciudad/Municipio:
COLOMBIA 1 6 9	Bolívar 1 3	Cartagena 0 0 1

41. Dirección principal: BRR PIE DE LA POPA CL 30 19 34 CA 5 CON RINCON DE LA CANDELARIA

42. Correo electrónico:	43. Código postal	44. Teléfono 1:	45. Teléfono 2:
jmarti77@hotmail.com		6 5 6 5 4 2 6	3 0 1 5 1 1 7 2 4 9

CLASIFICACION

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código:	47. Fecha inicio actividad:	48. Código:	49. Fecha inicio actividad:	50. Código: 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
7 1 1 0	2 0 0 8 0 3 1 3						

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código:	5	4	9																							

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar

49 - No responsable de IVA

Obligados aduaneros

54. Código:	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo

Servicio	1	2	3
57. Modo			
58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha: 2 0 1 9 0 6 1 9

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA
985. Cargo:

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

Fecha generación documento PDF: 19-06-2019 06:32:55AM

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 09 de noviembre de 2021, a las 12:54:43, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	73078531
Código de Verificación	73078531211109125443

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

EDUARDO JOSE PINEDA ARRIETA
Contralor Delegado

Digitó y Revisó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 181952383

WEB
12:52:39

Bogotá DC, 09 de noviembre del 2021

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JAVIER FRANCISCO MARTINEZ SANTOS identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 73078531:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 02:16:54 PM horas del 10/11/2021, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **73078531**
Apellidos y Nombres: **MARTINEZ SANTOS JAVIER FRANCISCO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Calle 18A # 69F–45 Zona Industrial, barrio Montevideo. Bogotá D.C.
Atención administrativa: lunes a viernes 7:00 am a 1:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: lineadirecta@policia.gov.co

Todos los derechos reservados.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 19:20:10 horas del 25/01/2021, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **73078531**
Apellidos y Nombres: **MARTINEZ SANTOS JAVIER FRANCISCO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Calle 18A # 69F-45 Zona Industrial, barrio Montevideo. Bogotá D.C.
Atención administrativa: lunes a viernes 7:00 am a 1:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: lineadirecta@policia.gov.co

Documento firmado digitalmente por: Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares,
Certificado digital con Nº de serie: 51 00 21 15 AA E8 0E D1 55 F0 9D 12 7B F4 E3 61
Emisor del certificado: Certicamara SA, Entidad de Certificación Digital Abierta autorizada por la SIC.
Página 1 de un total de 1 página (s)

CONSEJO PROFESIONAL
NACIONAL DE ARQUITECTURA
Y SUS PROFESIONES AUXILIARES

E434674

CERTIFICA

Que el Arquitecto JAVIER FRANCISCO MARTINEZ SANTOS con cédula de ciudadanía No. 73078531 de Cartagena, registra Matrícula Profesional de Arquitectura No. 08700-05680, expedida en cumplimiento de la Resolución No. 2906 del 19 de Agosto de 1981 por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y Arquitectura., la cual se encuentra **VIGENTE.**

El profesional no registra ANTECEDENTES ni SANCIONES VIGENTES en el ejercicio de su profesión por parte del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares.

La anterior información corresponde en su integridad con los datos del Registro de Arquitectos y Profesionales Auxiliares de la Arquitectura.

El presente certificado tiene una vigencia de seis (6) meses a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Bogotá, D.C., a los 11 dias del mes de Noviembre de 2021 .

ENRIQUE URIBE BOTERO
Director Ejecutivo

El presente es un documento público expedido electrónicamente con firma digital que garantiza su plena validez jurídica y probatoria, según lo establecido en la Ley 527 de 1999. La falta de firma del titular no invalida el certificado.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese a la página web
[https://cpnaa.gov.co/verificacion-de-autenticidad-del-certificado-de-vigencia-profesional-digitall]
y digite el siguiente código de verificación 9Nz5AD4

Carrera 6 No. 26B-85 Oficina 201, Bogotá, D.C. – Colombia
PBX 3502700 Ext. 1101-1124
info@cpnaa.gov.co
www.cpnaa.gov.co

icontec ISO 9001 SC 5502-1
IQNet

HOJA DE VIDA

DATOS PERSONALES

NOMBRES	: **JAVIER FRANCISCO**
APELLIDOS	: **MARTÍNEZ SANTOS**
PROFESIÓN	: ARQUITECTO
MATRÍCULA PROFESIONAL	: 08700-05680 DEL ATLÁNTICO
CÉDULA DE CIUDADANÍA	: 73.078.531 DE CARTAGENA
LIBRETA MILITAR	: E 278810 DISTRITO MILITAR 14
PASAPORTE	: 73.078.531 DE MIAMI
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO	: CARTAGENA, JUNIO 20 DE 1956
ESTADO CIVIL	: CASADO
IDIOMA EXTRANJERO	: INGLÉS Hablado, leído y escrito
DIRECCIÓN ACTUAL	: PIE DE LA POPA CALLE 30 No. 19-34 URB. RINCON LA CANDELARIA CASA 5
TELÉFONOS	: 301 511 7249 696 5802
e-mail	: jmarti77@hotmail.com

ESTUDIOS REALIZADOS

PRIMARIA	: Colegio de la Esperanza, Cartagena 1967.
SECUNDARIA	: Colegio de la Esperanza, Cartagena 1973.
SUPERIOR	: Universidad del Atlántico, Barranquilla 1980.
TÍTULO OBTENIDO	: Arquitecto Énfasis en urbanismo.
FECHA	: 18 (dieciocho) de Noviembre de 1980
PROYECTO DE GRADO	: Solución Habitacional para los damnificados del barrio Las Terrazas, en Barranquilla

EXPERIENCIA PROFESIONAL

FULGENCIO LEQUERICA & CIA. LTDA.
1977

Dibujante de las Subestaciones de CHAMBACÚ y BOCAGRANDE. Arquitecto auxiliar de obra de oficinas y locales comerciales en la Plazoleta de Telecom.

DISTRIBUIDORA KANGUROID & CIA.
1981

Asesor en diseño y construcción de cocinas integrales para edificios y viviendas en general.

INVERSIONES REYES CANAL
1981-1982

Arquitecto Residente en el Edificio CASTILLOGRANDE DE LOS REYES, 1.000 M2 aproximadamente.

INSTEC LTDA
1983

Desempeñé el cargo de Arquitecto, realizando Diseños, Remodelaciones y Construcciones en diferentes Empresas de la ciudad.

PROPIETARIOS VARIOS
1983-1986

Diseño y construcción de vivienda unifamiliar en la Urbanización LA TRONCAL de la Señora CORINA CORONEL DE UTRIA.

Diseño y Construcción de la vivienda en la Urbanización ALAMEDA LA VICTORIA de la Señora ADALGIZA BERMEJO.

Remodelación y ejecución de la vivienda del Señor ENRIQUE GONZÁLEZ ubicada en la calle 65 con la cuarta Avenida en el barrio de crespo.

Diseño mixto de vivienda y Jardín Infantil para el Señor JAIRO DE LA ROSA, en la Urbanización LA TRONCAL.

EDIFICADORA AMÉRICA LATINA
1986-1987

Arquitecto residente en el Edificio ATLANTIS, de 5.000 M2 de construcción y de 11 pisos de altura ubicado en el Laguito.

ALIAR LTDA
1987

Arquitecto Residente Edificio VANESSA, de 4.000 M2, ubicado en la carrera cuarta de Bocagrande.

HÉCTOR GARCÍA S.A.
1988

Arquitecto residente Edificio ISLA DEL SOL, de 5.000 M2, de construcción en Bocagrande.

RICARDO ORTEGÓN & CIA
1988

Arquitecto residente en el Centro Comercial GALERÍAS, con un total de cincuenta (50) locales en total y con una inversión de $ 200.000.oo (Doscientos Millones de Pesos), ubicado en la Plazoleta de Telecom.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
1989

Diseño y Construcción del Stand ubicado en el Museo de Arte Moderno de Cartagena durante el XII congreso HÁBITAT.

JACKELINE BENITO REVOLLO
1991

Diseño y Construcción de tres apartamentos en el barrio Militar de Crespo con un valor de $ 50'000.000. (Cincuenta Millones de Pesos) durante los meses de Junio a Septiembre**.**

ROBERTO AMOR & CIA LTDA.
1990

Supervisión y control de las obras de mampostería en el Edificio EL MARQUEZ DEL REAL, en la calle Real del barrio de Manga.

JORGE LUIS MARTÍNEZ S.
1991

Diseño y construcción de la vivienda unifamiliar de JORGE MARTÍNEZ de 300 M2, aproximadamente, ubicada en Manga.

ANTONIO FLÓREZ G.
1991

Diseño de vivienda unifamiliar ubicada en la cárcel de la ciudad de Sincelejo para ser habitada por el Director del penal.

COLTEJER S.A.
1991

Remodelación de las oficinas de Colteaduana, ubicadas en el Edificio SURAMERICANA en Cartagena.

ALCALDÍA DE TALAIGUANUEVO
1992

Diseño de la CASA DE LA CULTURA con 1000 M2, de construcción dotada de zona de recreación y esparcimiento para el pueblo de Talaigua nuevo.

ASIT CORPORATION
1992

Diseño y construcción de dos (2) viviendas unifamiliares ubicadas en la Urbanización ALAMEDA LA VICTORIA.

LIGA CONSTRUCTION
1993

Me desempeñé en CHICAGO, USA., como auxiliar en la Remodelación de viviendas unifamiliares y multifamiliares, a la vez que amplié mis conocimientos en técnicas de construcción, utilizadas en los Estados Unidos.

COMPAÑÍA DE INVERSIONES INMOBILIARIAS
1994-1995

Arquitecto Residente del Conjunto residencial QUINTAS DE LA REAL, en la calle Real de Manga con 1.500 M2.

ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA
1994-1996

Iluminación del Parque de la Virgencita de Blas de Lezo por valor de $ 4.000.000.oo (Cuatro Millones de Pesos), en Diciembre de 1994.

Remodelación de la Escuela mixta el comunitario del barrio de Zaragocilla con una inversión de $ 21.000.000 (Veintiún Millones de Pesos) en Mayo de 1996.

Construcción del Paseo Peatonal de Crespo a orillas del Caño Juan Angola con una inversión total de $ 33.000.000. (Treinta y tres Millones de Pesos) en 1996.

COLEGIO DEPARTAMENTAL FEMENINO NTRA. SRA. DEL CARMEN
1997

Remodelaciones varias con un valor total de $12.000.000.oo (Doce Millones) de pesos en Junio de 1997.

FÉLIX DÍAZ
1997

Diseño y construcción de vivienda unifamiliar 300 M2 Plan Parejo (Turbaco) y con un valor de $ 50,000.000 (Cincuenta Millones de Pesos).

ANTONIO FANG DÍAZ
1997

Diseño y construcción de vivienda unifamiliar de aproximadamente 400 M2 en Plan Parejo en el Municipio de Turbaco.

PERSONERÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS
1997

Vacaciones realizadas durante dos meses en el cargo de Arquitecto en la Personaría Delegada para el Control Urbanístico.

LIGA CONSTRUCTION
1998

Seis (6) meses colaborando en la supervisión en trabajos de Remodelación de vivienda en CHICAGO USA.

CÁMARA COLOMBO AMERICANA
1983-2001

Realización de Certificados de Membresía y Pergaminos en nota de estilo para conmemoración de eventos.

CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS
1996-2001

Realización de Proposiciones y Resoluciones en Notas de Estilo para las personas ilustres de Cartagena de Indias y el país.

CARLOS PRADA ORTEGA
2000

Remodelación de vivienda bi. Familiar de 350 m2 de construcción aproximadamente y con un costo de $ 50.000.000 (Cincuenta Millones de Pesos).

CONCESIÓN VIAL DE CARTAGENA
2001

Diseño de Amueblamiento urbano para el corredor de acceso rápido a Mamonal.

CORPORACIÓN TURISMO CARTAGENA DE INDIAS
2002

Remodelación de las instalaciones de la Corporación Turística Cartagena de Indias en el Muelle La Bodeguita con un valor total de $ 25.000.000.oo.

FOUR BROTHERS
2003 – 2004

Estuve como contratista remodelando y construyendo apartamentos nuevos y usados para la compañía Four Brothers en NEW YORK USA.

NELSÓN R. VALLEJO LLC
2004 - 2006

Instalación de pisos como subcontratista para viviendas nuevas (Aproximadamente 600 metros cuadrados semanales) en OCALA FL. USA.

JAVIER MARTINEZ FLOORING
2007

Instalación de pisos como contratista independiente para viviendas nuevas (250 metros cuadrados semanales) en OCALA FL. USA.

ALCALDIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS
2008 – 2015

Contrato de Diseños supervisión e interventorías a edificaciones varias y vías en el sistema de Prestación de Servicios Profesionales para la Secretaría de Infraestructura de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias.

ALCALDIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS
2016 - 2019

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales en la Secretaría de Educación Distrital de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias.

CURSOS REALIZADOS

- **Técnicas de Supervisión**, conferencista GILBERTO MARÍN 1981.
- **Programación, Organización y control de obras**. CENAC 1988.
- **Seminario Taller de Mercadeo, Administración y Finanzas para microempresa**, realizado por el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA en septiembre de 1995.
- **Diseño y Construcción de Redes de Gas**. SENA en marzo de 1997.
- **Seminario Taller sobre Evaluación Cualitativa,** realizado por La Confederación Nacional de Centros Docentes CONACED, en octubre de 1997.
- **Formación básica Pedagógica.** SENA. Agosto de 1999.
- **Curso de AUTO CAD 2000 TERCERA DIMENSIÓN.** Compusisca, julio de 1999.
- **Inglés como segunda lengua** en Zoni Language Centers en NEW YORK. 2004.
- **Dominio de Revit Architecture 2009.**
- **Dominio de Archicad 2019 y Renderización con Artlántis.**
- **Costos y presupuestos para edificaciones módulo III**: administración, imprevistos y Utilidades SENA mayo 2010.
- **Dominio AUTO CAD 2020** SENA 2D, 3D y Renderizado.
- **English discoveries - intermedio III** Servicio Nacional de Aprendizaje SENA en abril 2010.

EXPERIENCIA DOCENTE

- Profesor de Diseño de Interiores en el Instituto de Capacitación Técnica de Bolívar ICTEB. 1990-1992
- Profesor de Dibujo Técnico y Artístico en los colegios de educación secundaria FERNÁNDEZ BUSTAMANTE en 1983 y EL CARMELO en 1981, 1993, 1994, 1995, 1996, 1997, 1999, 2000.
- Instructor de construcción en el SENA 2011

EXPERIENCIA ARTÍSTICA

- Acuarela del PRIMER ENCUENTRO DE ALCALDES DEL RÍO MAGDALENA en 1992.
- Ejecución de Acuarelas técnicas para Arquitectos y artísticas para clientes y personas en general.



Arq. **JAVIER MARTÍNEZ SANTOS**

LA SUSCRITA DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE TALENTO HUMANO DE LA ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

CERTIFICA QUE:

De conformidad con la información suministrada por el archivo de la oficina asesora Jurídica de esta entidad territorial, se pudo constatar que **JAVIER FRANCISCO MARTINEZ SANTOS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.078.531, ha suscrito con la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, identificada con NIT No. 890.480.184-4, los contratos de prestación de servicios que a continuación se relacionan así:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1624 del 06/02/2019

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ARQUITECTO EN EL DESARROLLO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE LA SECRTETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL.

OBLIGACIONES CONTRACTUALES:

1. Apoyar al P.U. de Infraestructura Educativa en la actualización permanente del Sistema de consulta de Infraestructura Educativa con la información suministrada por los Profesionales de esa dependencia y con la levantada por él mismo.
2. Apoyar con la elaboración de los diseños arquitectónicos menores y demás que sean necesarios para la formulación de los planes, programas y proyectos, velando por que estos cumplan con las normas técnicas de calidad sobre la materia.
3. Prestar asesoría de acuerdo a su perfil dentro de los proyectos que guarden relación con la Infraestructura Educativa.
4. Realizar visitas, y Presupuestos de infraestructura Educativa de acuerdo a su perfil.
5. Apoyar la supervisión de los contratos relacionados con el proyecto fortalecimiento de la infraestructura educativa del distrito de Cartagena.
6. Rendir conceptos técnicos que se requieran en la ejecución de dichas actividades.
7. Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutando oportuna e idóneamente el objeto contratado.
8. Asistir a las reuniones a las que se le convoque en el desarrollo del contrato.
9. Presentar informes mensuales de ejecución, sin perjuicio de los informes especiales que se le soliciten.
10. Estar afiliado y pagar los aportes a los sistemas generales de seguridad social, (salud, pensión, riesgos laborales y salud ocupacional).
11. Al finalizar el plazo de ejecución del contrato deberá devolver al distrito cualquier documento que haya sido confiado en razón de la gestión encomendada y los archivos que se produzcan.

FECHA DE INICIO: 08/02/2019

FECHA DE TERMINACIÓN: 07/12/2019

EL CONTRATO SE ENCUENTRA EN EJECUCIÓN ACTUALMENTE: SI

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. **2064** del 25/01/2018 y ADICIÓN N° 01 DE 11/09/2018

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ARQUITECTO EN EL DESARROLLO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE LA SECRTETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL.

OBLIGACIONES CONTRACTUALES:

1. Apoyar al P.U. de Infraestructura Educativa en la actualización permanente del Sistema de consulta de Infraestructura Educativa con la información suministrada por los Profesionales de esa dependencia y con la levantada por él mismo.
2. Apoyar con la elaboración de los diseños arquitectónicos menores y demás que sean necesarios para la formulación de los planes, programas y proyectos, velando por que estos cumplan con las normas técnicas de calidad sobre la materia.
3. Prestar asesoría de acuerdo a su perfil dentro de los proyectos que guarden relación con la Infraestructura Educativa.
4. Realizar visitas, y Presupuestos de infraestructura Educativa de acuerdo a su perfil.
5. Apoyar la supervisión de los contratos relacionados con el proyecto fortalecimiento de la infraestructura educativa del distrito de Cartagena.
6. Rendir conceptos técnicos que se requieran en la ejecución de dichas actividades.
7. Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutando oportuna e idóneamente el objeto contratado.
8. Asistir a las reuniones a las que se le convoque en el desarrollo del contrato.
9. Presentar informes mensuales de ejecución, sin perjuicio de los informes especiales que se le soliciten.
10. Estar afiliado y pagar los aportes a los sistemas generales de seguridad social, (salud, pensión, riesgos laborales y salud ocupacional).
11. Al finalizar el plazo de ejecución del contrato deberá devolver al distrito cualquier documento que haya sido confiado en razón de la gestión encomendada y los archivos que se produzcan.

FECHA DE INICIO: 25/01/2018

FECHA DE TERMINACIÓN: 25/12/2018

EL CONTRATO SE ENCUENTRA EN EJECUCIÓN ACTUALMENTE: NO

EL CONTRATO SE EJECUTÓ SATISFACTORIAMENTE HASTA SU CULMINACIÓN: SI

EL CONTRATO SE TERMINÓ DE MANERA ANTICIPADA: NO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. **3936** del 01/09/2017

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ARQUITECTO EN EL DESARROLLO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE LA SECRTETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL.

OBLIGACIONES CONTRACTUALES:

1. Apoyar al P.U. de Infraestructura Educativa en la actualización permanente del Sistema de consulta de Infraestructura Educativa con la información suministrada por los Profesionales de esa dependencia y con la levantada por él mismo.

9. Presentar informes mensuales de ejecución, sin perjuicio de los informes especiales que se le soliciten.
10. Estar afiliado y pagar los aportes a los sistemas generales de seguridad social, (salud, pensión, riesgos laborales y salud ocupacional).
11. Al finalizar el plazo de ejecución del contrato deberá devolver al distrito cualquier documento que haya sido confiado en razón de la gestión encomendada y los archivos que se produzcan.

FECHA DE INICIO: 21/01/2017

FECHA DE TERMINACIÓN: 21/07/2017

EL CONTRATO SE ENCUENTRA EN EJECUCIÓN ACTUALMENTE: NO

EL CONTRATO SE EJECUTÓ SATISFACTORIAMENTE HASTA SU CULMINACIÓN: SI

EL CONTRATO SE TERMINÓ DE MANERA ANTICIPADA: NO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 3135 del 18/03/2016

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ARQUITECTO EN EL DESARROLLO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE LA SECRTETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL.

OBLIGACIONES CONTRACTUALES:

1. Apoyar al P.U. de Infraestructura Educativa en la actualización permanente del Sistema de consulta de Infraestructura Educativa con la información suministrada por los Profesionales de esa dependencia y con la levantada por él mismo.
2. Apoyar con la elaboración de los diseños arquitectónicos menores y demás que sean necesarios para la formulación de los planes, programas y proyectos, velando por que estos cumplan con las normas técnicas de calidad sobre la materia.
3. Prestar asesoría de acuerdo a su perfil dentro de los proyectos que guarden relación con la Infraestructura Educativa.
4. Realizar visitas, y Presupuestos de infraestructura Educativa de acuerdo a su perfil.
5. Apoyar la supervisión de los contratos relacionados con el proyecto fortalecimiento de la infraestructura educativa del distrito de Cartagena.
6. Rendir conceptos técnicos que se requieran en la ejecución de dichas actividades.
7. Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutando oportuna e idóneamente el objeto contratado.
8. Asistir a las reuniones a las que se le convoque en el desarrollo del contrato.
9. Presentar informes mensuales de ejecución, sin perjuicio de los informes especiales que se le soliciten.
10. Estar afiliado y pagar los aportes a los sistemas generales de seguridad social, (salud, pensión, riesgos laborales y salud ocupacional).
11. Al finalizar el plazo de ejecución del contrato deberá devolver al distrito cualquier documento que haya sido confiado en razón de la gestión encomendada y los archivos que se produzcan.

FECHA DE INICIO: 18/03/2016

FECHA DE TERMINACIÓN: 18/06/2016

EL CONTRATO SE ENCUENTRA EN EJECUCIÓN ACTUALMENTE: NO

EL CONTRATO SE EJECUTÓ SATISFACTORIAMENTE HASTA SU CULMINACIÓN: SI

EL CONTRATO SE TERMINÓ DE MANERA ANTICIPADA: NO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 4844 del 27/06/2016

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ARQUITECTO EN EL DESARROLLO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE LA SECRTETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL.

OBLIGACIONES CONTRACTUALES:

1. Apoyar al P.U. de Infraestructura Educativa en la actualización permanente del Sistema de consulta de Infraestructura Educativa con la información suministrada por los Profesionales de esa dependencia y con la levantada por él mismo.
2. Apoyar con la elaboración de los diseños arquitectónicos menores y demás que sean necesarios para la formulación de los planes, programas y proyectos, velando por que estos cumplan con las normas técnicas de calidad sobre la materia.
3. Prestar asesoría de acuerdo a su perfil dentro de los proyectos que guarden relación con la Infraestructura Educativa.
4. Realizar visitas, y Presupuestos de infraestructura Educativa de acuerdo a su perfil.
5. Apoyar la supervisión de los contratos relacionados con el proyecto fortalecimiento de la infraestructura educativa del distrito de Cartagena.
6. Rendir conceptos técnicos que se requieran en la ejecución de dichas actividades.
7. Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutando oportuna e idóneamente el objeto contratado.
8. Asistir a las reuniones a las que se le convoque en el desarrollo del contrato.
9. Presentar informes mensuales de ejecución, sin perjuicio de los informes especiales que se le soliciten.
10. Estar afiliado y pagar los aportes a los sistemas generales de seguridad social, (salud, pensión, riesgos laborales y salud ocupacional).
11. Al finalizar el plazo de ejecución del contrato deberá devolver al distrito cualquier documento que haya sido confiado en razón de la gestión encomendada y los archivos que se produzcan.

FECHA DE INICIO: 27/06/2016

FECHA DE TERMINACIÓN: 27/10/2016

EL CONTRATO SE ENCUENTRA EN EJECUCIÓN ACTUALMENTE: NO

EL CONTRATO SE EJECUTÓ SATISFACTORIAMENTE HASTA SU CULMINACIÓN: SI

EL CONTRATO SE TERMINÓ DE MANERA ANTICIPADA: NO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 7357 del 31/10/2016

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ARQUITECTO EN EL DESARROLLO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE LA SECRTETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL.

2. Apoyar con la elaboración de los diseños arquitectónicos menores y demás que sean necesarios para la formulación de los planes, programas y proyectos, velando por que estos cumplan con las normas técnicas de calidad sobre la materia.
3. Prestar asesoría de acuerdo a su perfil dentro de los proyectos que guarden relación con la Infraestructura Educativa.
4. Realizar visitas, y Presupuestos de infraestructura Educativa de acuerdo a su perfil.
5. Apoyar la supervisión de los contratos relacionados con el proyecto fortalecimiento de la infraestructura educativa del distrito de Cartagena.
6. Rendir conceptos técnicos que se requieran en la ejecución de dichas actividades.
7. Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutando oportuna e idóneamente el objeto contratado.
8. Asistir a las reuniones a las que se le convoque en el desarrollo del contrato.
9. Presentar informes mensuales de ejecución, sin perjuicio de los informes especiales que se le soliciten.
10. Estar afiliado y pagar los aportes a los sistemas generales de seguridad social, (salud, pensión, riesgos laborales y salud ocupacional).
11. Al finalizar el plazo de ejecución del contrato deberá devolver al distrito cualquier documento que haya sido confiado en razón de la gestión encomendada y los archivos que se produzcan.

FECHA DE INICIO: 01/09/2017

FECHA DE TERMINACIÓN: 31/12/2017

EL CONTRATO SE ENCUENTRA EN EJECUCIÓN ACTUALMENTE: NO

EL CONTRATO SE EJECUTÓ SATISFACTORIAMENTE HASTA SU CULMINACIÓN: SI

EL CONTRATO SE TERMINÓ DE MANERA ANTICIPADA: NO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 437 del 21/01/2017

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ARQUITECTO EN EL DESARROLLO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE LA SECRTETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL.

OBLIGACIONES CONTRACTUALES:

1. Apoyar al P.U. de Infraestructura Educativa en la actualización permanente del Sistema de consulta de Infraestructura Educativa con la información suministrada por los Profesionales de esa dependencia y con la levantada por él mismo.
2. Apoyar con la elaboración de los diseños arquitectónicos menores y demás que sean necesarios para la formulación de los planes, programas y proyectos, velando por que estos cumplan con las normas técnicas de calidad sobre la materia.
3. Prestar asesoría de acuerdo a su perfil dentro de los proyectos que guarden relación con la Infraestructura Educativa.
4. Realizar visitas, y Presupuestos de infraestructura Educativa de acuerdo a su perfil.
5. Apoyar la supervisión de los contratos relacionados con el proyecto fortalecimiento de la infraestructura educativa del distrito de Cartagena.
6. Rendir conceptos técnicos que se requieran en la ejecución de dichas actividades.
7. Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutando oportuna e idóneamente el objeto contratado.
8. Asistir a las reuniones a las que se le convoque en el desarrollo del contrato.

OBLIGACIONES CONTRACTUALES:

1. Apoyar al P.U. de Infraestructura Educativa en la actualización permanente del Sistema de consulta de Infraestructura Educativa con la información suministrada por los Profesionales de esa dependencia y con la levantada por él mismo.
2. Apoyar con la elaboración de los diseños arquitectónicos menores y demás que sean necesarios para la formulación de los planes, programas y proyectos, velando por que estos cumplan con las normas técnicas de calidad sobre la materia.
3. Prestar asesoría de acuerdo a su perfil dentro de los proyectos que guarden relación con la Infraestructura Educativa.
4. Realizar visitas, y Presupuestos de infraestructura Educativa de acuerdo a su perfil.
5. Apoyar la supervisión de los contratos relacionados con el proyecto fortalecimiento de la infraestructura educativa del distrito de Cartagena.
6. Rendir conceptos técnicos que se requieran en la ejecución de dichas actividades.
7. Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutando oportuna e idóneamente el objeto contratado.
8. Asistir a las reuniones a las que se le convoque en el desarrollo del contrato.
9. Presentar informes mensuales de ejecución, sin perjuicio de los informes especiales que se le soliciten.
10. Estar afiliado y pagar los aportes a los sistemas generales de seguridad social, (salud, pensión, riesgos laborales y salud ocupacional).
11. Al finalizar el plazo de ejecución del contrato deberá devolver al distrito cualquier documento que haya sido confiado en razón de la gestión encomendada y los archivos que se produzcan.

FECHA DE INICIO: 31/10/2016

FECHA DE TERMINACIÓN: 31/12/2016

EL CONTRATO SE ENCUENTRA EN EJECUCIÓN ACTUALMENTE: NO

EL CONTRATO SE EJECUTÓ SATISFACTORIAMENTE HASTA SU CULMINACIÓN: SI

EL CONTRATO SE TERMINÓ DE MANERA ANTICIPADA: NO

Para constancia de lo anterior y a solicitud del interesado se firma en Cartagena a los 22 días del mes de febrero de 2019.

MARGARITA CASAS COTES
Directora Administrativa del Talento Humano
Alcaldía Mayor de Cartagena

V.B: Ing. **GUILLERMO PEÑA CHAVEZ**
PROFESIONAL UNIVERSITARIO INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA SED CODIGO 219 GRADO 33
Supervisor de los contratos

Aliar
LIMITADA
ARQUITECTURA INGENIERIA CONSTRUCCION

A QUIEN INTERESE

Certificamos que el Arquitecto Javier Martinez Santos con Cédula de Ciudadanía No 73.078.531 de Cartagena, Trabajó para nuestra obra Edificio Vanessa de Marzo a Octubre de 1.987. Ejecutando obras por un valor aproximado de $100.000.000 CIEN MILLONES DE PESOS.-

Para constancia se firma en Cartagena a los veintiun (21) días del mes de Octubre de 1.988.

ALIAR LIMITADA

DEOGRACIAS ARCAYA MENDOZA
Contador

Ing ALVARO L CUBAS MONTES Ing ISMAEL A GUETE BURGOS Arq RAFAEL LUNA FRANCO
EDIFICIO CONCASA OFICINA 603 LA MATUNA · TELEFONOS: 645 487 y 648 010 · APARTADO AEREO 3482 · CARTAGENA, COLOMBIA

Turismo
CARTAGENA
DE INDIAS

El suscrito Presidente Ejecutivo de la Corporación Turismo Cartagena de Indias,

CERTIFICA

Que el Arquitecto JAVIER FRANCISCO MARTÍNEZ SANTOS, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 73.078.531 de Cartagena, expedida en Cartagena, ejecutó el contrato para la adecuación de las obras físicas y acabados en la oficina de la Corporación mediante el sistema de precios Unitarios, durante los meses de Mayo, Junio y Julio del año 2002 y con un valor total de veinticinco millones de pesos ($ 25.000.000.oo) .

Para constancia se firma en la ciudad de Cartagena de Indias, a los treinta y un (31) días del mes de julio del año 2002.

Atentamente,

ROBERTO SAER DACARETT
Presidente Ejecutivo

Centro, Avenida Blas de Lezo Muelle Turístico La Bodequita, Piso 2 - Tels.: 6651843 - 6651391 - Fax: 6550395
turismocartagena@go.com - Cartagena de Indias - Colombia S.A.

A QUIEN INTERESE

Certificamos que el Arquitecto JAVIER MARTINEZ SANTOS, identificado con la C.C. 73. 078.531 de Cartagena, trabajó para nuestra obra Edificio ATLANTIS, ubicado en el sector turístico del Laguito en la Ciudad de Cartagena desde los meses de Noviembre de 1986, hasta mayo del año de 1987 fecha en que entregamos el Edificio en calidad de Arquitecto Residente. El costo total del edificio ascendió a $450.000.000.oo M. Cte.

Para constancia se firma en Cartagena a los quince (15) días del mes de Octubre de 1987.

ARPRO LTDA
PEDRO ROMERO P.
Administrador

ROBERTO AMOR BUENDIA
INGENIERO CIVIL

A QUIEN PUEDA INTERESAR

Certifico que el Arquitecto JAVIER MARTINEZ SANTOS, identificado con la Cédula de Ciudadanía Nº 73.078.531 de Cartagena, realizó trabajos por un valor de $ 28'000.000.oo en la Obra EL MARQUEZ DEL REAL como Sub-Contratista, los cuales incluyen mampostería e instalaciones hidráulico-Sanitarias durante el período comprendido de Febrero a Septiembre de 1.990.

Para constancia se expide la presente a solicitud del interesado a los 26 días del mes de Febrero de 1.992.

Atentamente,

Ing. ROBERTO AMOR BUENDIA

La Matuna Edificio Lequerica Oficina 412 - Tel. 648327 - A.A. 3317
Cartagena - Colombia

ompañia de inversiones inmobiliarias ltda.

El suscrito gerente de Compañía de Inversiones Inmobiliaria ltda.,

C E R T I F I C A

Que el doctor JAVIER MARTINEZ SANTOS identificado con la cédula de ciudadanía Nº 73.078.591 expedida en Cartagena estuvo vinculado a esta empresa desempeñando el cargo de Arquitecto Residente, en la construcción del Conjunto Residencial "Quintas de la Real", ubicado en Manga, desde Mayo de 1.994 hasta Febrero de 1.995, demostrando seriedad y responsabilidad en sus funciones.

Para constancia de lo anterior, se firma en Cartagena a los dos (2) días del mes de Noviembre de 1.995

Atentamente,

CIA. DE INVERSIONES
INMOBILIARIA LTDA.

DOMINGO RADA GONZALEZ.

Centro, Calle Baloco Edificio Piñeres No. 2-89 Teléfono 600961
CARTAGENA - COLOMBIA

HECTOR GARCIA Y CIA. S.A.
INGENIEROS CIVILES
NIT. 890.403.512-9

A QUIEN INTERESE :

Por medio de la presente, nos permitimos certificar que el señor **Javier Martinez Santos,** identificado con la C.C.#73.078.531 de Cartagena, estuvo vinculado a ésta empresa desempeñando el cargo de **Arquitecto Residente,** en la construcción de el **Edificio Isla del Sol** desde Diciembre de 1.987 hasta Septiembre de 1.988, demostrando seriedad y responsabilidad en el ejercicio de sus funciones.

Para constancia se firma en la ciudad de Cartagena, a los treinta y un (31) días del mes de Enero de 1.994.

Atentamente,

SIMBON PASCHALIDES KALIDOU
Gerente

CENTRO EDIFICIO CONCASA PISO 20 - TELS: 644816 - 645435 - 644821 - 646031 - FAX: 641618 - A.A. 1186
CARTAGENA - COLOMBIA

ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C.
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS DEL DSTRITO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS DEL DISTRITO
C E R T I F I C A :

Que el arquitecto **JAVIER MARTINEZ SANTOS**, contrató con la Administración Distrital, las siguientes obras:

Orden de trabajo No. 0-4792 de 1994
Objeto: Iluminación Parque de Blas de Lezo
Plazo: 60 dias
Valor inicial : $4.468.464
Valor final: $4.468.464
Fecha de iniciación: Septiembre 26 de 1994
Fecha finalización : Noviembre 15 de 1994

Contrato No.9-0400 E-96
Objeto: Reparación escuela el Comunitario
Plazo: 45 dias
Valor inicial: $20.435.179
Valor final: $21.673.617.08
Fecha de iniciación: 24 abril de 1996
Fecha de finalización: 6 de junio de 1996

Contrato No. 9-0178-96
Objeto: Construcción e iluminación Paseo Peatonal de Crespo
Plazo: 90 dias
Valor inicial: $33.500.750
Valor final: $33.499.250
Fecha de iniciación: Julio 23 de 1996
Fecha de finalización: Octubre 22 de 1996

Para constancia se firma en Cartagena, a los siete (7) dias del mes de julio de mil novecientos noventa y siete (1997).

ARQ. MARCEL PEREZ GARZON
Secretario de Obras Públicas del Distrito

NELSON R. VALLEJO LLC
LLC600000058469

CERTIFICATION

This is a laboral certificate for Mr. Javier F. Martinez. He was working at the flooring area in my company since march 2004 until present days with an excellent development in the residential and Comercial areas.

Ocala, FL. Dec. 2007

Nelson R. Vallejo
Management

14679 SW 24 CT Ocala, Fl 34473 (352) 438-7787

PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS DISTRITO
TURISTICO Y CULTURAL

EL SUSCRITO JEFE DE PERSONAL DE LA PERSONERIA DISTRITAL DE
CARTAGENA DE INDIAS D. T. y C.

C E R T I F I C A :

Que el señor JAVIER FRANCISCO MARTINEZ SANTOS, identificado con cédula de ciudadanía N°73,078,531 de Cartagena, se encuentra realizando en ésta Entidad unas vacaciones, comprendidas del 10 de junio al 22 de julio del presente año, en el cargo de ARQUITECTO para el Control Urbanistico, con una asignación mensual de QUINIENTOS NOVENTA MIL PESOS($590,000)M/CTE.

La anterior certificación se expide en Cartagena de Indias, a los siete días del mes de julio de 1997, a petición de el interesado.

FRANCISCO [illegible] ANGULO
Jefe de Personal

DEPARTAMENTO POLICIA BOLIVAR
JEFATURA ADMINISTRATIVA

EL SUSCRITO JEFE ADMINISTRATIVO DEL DEPARTAMENTO DE POLICIA BOLIVAR

H A C E C O N S T A R

Que el Arquitecto JAVIER MARTINEZ SANTOS, identificado con la cedula de ciudadanía número 73.078.531 de Cartagena, realisó trabajos por un valor de $ 2.000.000.oo (Dos millones de pesos) incluyendo-150 metros lineales de tuberia sanitaria de ϕ4", 50 metros lineales de tubería sanitaria de ϕ3" e instalación de 100 metros lineales de agua potable en tuberias de ϕ1" y 1/4 en las casas fiscales de Crespo, durante el mes de enero de 1.992

Dada en Cartagena a los veinte y cuatro días del mes de febrero de 1.992.

Policía Nacional

MY. EDGAR CANO SILVA
Jefe Administrativo

ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA

EL SUSCRITO ANTONIO FLOREZ GARIZABAL, EN CALIDAD DE SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA DISTRITAL DE LA ALCALDIA DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C,

QUE EL ARQUITECTO JAVIER FRANCISCO MARTINEZ SANTOS, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA No. 73.078.531 DE LA CIUDAD DE CARTAGENA, SE ENCUENTRA VINCULADO A ESTA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y LABORA DESDE EL DIECISIETE DE ABRIL DE 2008, PRESTANDO SERVICIOS PROFESIONALES COMO ARQUITECTO Y CON UNA ASIGNACION ORDINARIA MENSUAL DE TRES MILLONES DE PESOS ($3.000.000) M/CTE.

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACION A SOLICITUD DEL INTERESADO A LOS SIETE (07) DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL ONCE (2011) EN LA CIUDAD DE CARTAGENA.

ATENTAMENTE,

ANTONIO FLOREZ GARIZABAL
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA
ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA

SENA
Regional Bolivar
NIT 899.999.034-1

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 381 DE 2011

SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA –

JAVIER MARTINEZ SANTOS

Entre los suscritos a saber, **LUIS EDUARDO CHAVARRIAGA VILLALBA**, identificado con cedula de ciudadanía No.73.086.161 de Cartagena, en su calidad de Subdirector del Centro para la Industria Petroquímica de la Regional Bolivar, nombrado mediante Resolución No. 2306 del 04 de Agosto de 2010 debidamente facultado para actuar en nombre y representación del Centro para la Industria Petroquímica del SENA Regional Bolivar, y las facultades delegadas para contratar conferidas por la Resolución 2039 de 2004, quien en adelante se denominara el **SENA** por una parte y por la otra, **JAVIER MARTINEZ SANTOS**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 73078531 de Cartagena, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, previa autorización del Director Regional de la entidad y las siguientes consideraciones:**1.** Que la ley 1150 del 16 de julio de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos", establece en el artículo 2° las modalidades de selección de los contratistas, señalando como una de ellas, la contratación directa cuando se trate de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, según lo previsto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2° de la citada norma. **2.** Que el artículo 82 del Decreto 2474 de 2008 establece que "Para la prestación de servicios profesionales la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita. Los servicios profesionales corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes de los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad. ". **3.**Que el Subdirector del Centro para la Industria Petroquímica en el estudio previo de conveniencia y oportunidad estableció la necesidad de contratar los servicios profesionales personales de carácter temporal de instructor por periodo fijo, para desarrollar las acciones de formación, conforme a lo programado en el Plan Operativo de Centro para la presente vigencia en el Centro para la Industria Petroquímica de la Regional Bolivar del SENA y que está amparado por el **No. 167 del 14 de Junio de 2011 y Autorización 000127 del 16 de Junio de 2011 4.** Que de conformidad con la certificación expedida por el Subdirectordel Centro para la Industria Petroquímica,no existe personal de planta suficiente para lo cual se requiere contratar los servicios personales de carácter temporal para ejecución de acciones de formación profesional a los programas de Formación complementaria-programa jóvenes rurales. **5.**Que de conformidad con la certificación expedida por el (la)Subdirector (a) del Centro para la Industria Petroquímica,**EL CONTRATISTA** está en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y demostró la idoneidad y experiencia directamente relacionada requerida. **6.** Que el (la) Subdirector (a) del Centro para la Industria Petroquímica,expide constancia en la cual se afirma que **ELCONTRATISTA** está en capacidad de desarrollar el objeto del contrato por haber demostrado la capacidad, idoneidad y experiencia directamente relacionada con la requerida. **7.** Que el presente contrato se rige por la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios vigentes, la Ley 1150 de 2007, el decreto reglamentario2474 del 07 de Julio de 2008 y demás disposiciones, y en especial por las siguientes cláusulas; **CLÁUSULA PRIMERA.-** Objeto: Prestar los servicios Personales de carácter temporal como instructor impartiendo formación para desarrollar el componente técnico y empresarial en la Creación De Una Unidad Prestadora De Servicios En Autoconstrucción de Viviendasen el marco del programa Jóvenes Rurales Emprendedores, en el departamento de Bolívar, así como brindar apoyo cuando la Entidad lo requiera, en la elaboración y/o actualización de diseños curriculares, la asesoría en la formulación de planes de negocio, la evaluación y auditoria de normas de competencia laboral, en el diagnóstico, asesoría y seguimiento de las empresas creadas por los centros de formación, en la prestación de servicios tecnológicos, en ejercicios de investigación aplicada, y en las demás actividades requeridas por la entidad para dar cumplimiento a la misión institucional en el marco de la formación por competencias y el aprendizaje por proyectos.**CLAUSULA SEGUNDA**: Para el desarrollo del objeto establecido en la cláusula primera de este contrato, **EL (LA) CONTRATISTA** se compromete entre otras, a impartir formación profesional en los programas y cursosasignados en el objeto del contrato, que adelantará en el Centro para la Industria Petroquímica del SENA Regional Bolívaren los Municipios a que haya lugar y se compromete a entregar en las fechas que el SENA estipule, los reportes estadísticos y registros inherentes al proceso de formación estipulados por el SENA, de conformidad con los horarios de formación del Centro para la Industria Petroquímica **CLÁUSULATERCERA.-** Plazo: **(5) Meses** a partir de la legalización del contrato. En todo caso en cumplimiento de los principios de anualidad contemplados en la Ley 38 de 1989, en el Decreto 111 de 1996 y el Decreto 1957 de 2007, el presente contrato no podrá exceder del 31 de diciembre del presente año. **CLÁUSULA CUARTA.-** Valor y Forma de Pago: El valor del presente contrato es por la suma de **ONCE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS ($11.271.908) MCTE** incluido el 4 x1000. Esta suma que será cancelada al **CONTRATISTA** por mensualidades vencidas de honorarios por valor de **DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS ($2.245.400) MCTE** sin incluir el 4 X 1000 . El pago se realizará previo el cumplimiento del respectivo trámite administrativo para el pago y certificación expedida por el Supervisor de Contrato de Instructores, en la que conste que el Contrato se ha cumplido a entera satisfacción y presentación de la constancia de pago a Salud, Pensiones y ARP. **PARÁGRAFO PRIMERO: Gravamen Financiero.** El pago del presente Contrato genera un valor de **CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS (44.908)** el cual es cancelado por **EL SENA** a la Entidad Financiera en cumplimiento de la Ley 863 de 2003. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para el desplazamiento de **EL CONTRATISTA** a ciudades fuera del lugar donde se ejecutara el objeto contractual y para el desarrollo del mismo, los gastos de transporte, alojamiento y alimentación correrán a cargo del SENA, cuyo reconocimiento y pago se liquidarán con base en lo establecido en la Resolución de viáticos vigentes. Al momento de su causación.**CLAUSULA QUINTA.-** Obligaciones: **A)**Del Contratista: En virtud del presente contrato **EL (LA) CONTRATISTA** se obliga a: 1). Cumplir el objeto del contrato descrito en las cláusulas primera y segunda, en los horarios y lugares que el SENA indique. 2). Prestar los servicios con seriedad, responsabilidad, profesionalidad y eficiencia. 3). Responder por los bienes y elementos puestos a su disposición para el cumplimiento del objeto contratado. 4) Participar en las actividades indicadas por el Centro para el mejoramiento de procesos y Sistema Gestión de la Calidad; 5) Responder por la buena calidad de los servicios contratados; 6) Cumplir con la programación de formación asignada por el líder de la especialidad; 7) Entregar al coordinador académico y/o líder de la especialidad la información de las actividades a realizar antes de iniciar cada asignatura y en general los informes que la formación profesional exija; 8) participar en la programación y ejecución del proceso de inducción y asesoría de aprendices de formación Titulada-Complementaria y el reconocimiento de aprendizajes previos.9) conformar los equipos de desarrollo curricular interdisciplinarios por programa o conjuntos de programas por redes tecnológicas, para garantizar la integralidad en la formulación de proyectos formativos, el diseño de actividades de aprendizaje, el diseño de talleres e ítems que alimentaran los bancos de pruebas para la selección de aprendices.10) Cumplir con los logros y objetivos asignados por el líder de la especialidad y/o Coordinador Académico orientados a la gestión del Centro; 11) Informar oportunamente a los aprendices la calificación obtenida del proceso de formación; 12) Entregar al Coordinador Académico el informe de notas de los aprendices en un plazo máximo de tres (3) días después de terminación del proceso de formación;13)Presentar el reporte estadístico en los primeros días hábiles de cada quincena al

contrato en la formación **Titulada-Complementaria**., 19) Aplicar estrategias de aprendizaje que faciliten el desarrollo del espíritu investigativo, innovador y transformador del aprendiz para su mejoramiento continuo. 20). Orientar la Formación Profesional teniendo en cuenta las normas de Salud Ocupacional y de Seguridad Industrial. 21). Programar las actividades de enseñanza y aprendizaje de acuerdo a la programación que corresponda al calendario institucional. 22). Registrar la información académica y administrativa acorde con la normatividad institucional vigente 23) Cumplir con el manejo de la información académica y administrativa correspondiente a los plazos establecidos. 24). Reportar en el sistema SOFIA Plus en un plazo máximo de tres (3) días, todas la actividades que de acuerdo con los procesos que son de su responsabilidad, garantizando la calidad de la información y su coherencia con el proceso formativo, tales como; registro de los juicios evaluativos, creación de rutas y asociación de aprendices, registro de juicios evaluativos del reconocimiento de aprendizajes previos, comunicar al coordinador académico oportunamente anomalías, inconsistencias, novedades de aprendices y hallazgos en el registro de la información25)Dar un manejo confidencial a la información registrada de acuerdo con la normatividad institucional. 26) Cumplir con todas las obligaciones contempladas en el Acta de Compromiso que hace parte integral del presente contrato 27) El coordinador académico podrá designarlo como gestor de proyectos para apoyar la programación y seguimiento de la formación por proyecto o conjunto de proyectos por redes tecnológicas que garanticen la integralidad en la ejecución del proceso de aprendizaje.28) Efectuar los pagos al sistema general de seguridad social integral, lo cual será un requisito para el pago de los honorarios, así como para la legalización del contrato acreditar su afiliación al sistema general de seguridad social en salud pensiones y ARP29) gestionar fuentes de recursos en especie o financieras para el desarrollo de los proyectos, entre otras, gobernaciones, alcaldías, entidades publicas y privadas 30) presentar un plan de negocios inicial para la entrega de una unidad productiva a las unidades de emprendimientos.**PARÁGRAFO. PRIMERO. Afiliación a la ARP**: De conformidad con lo establecido en el art. 3° inciso 2° del decreto 2800 de 2003 , **EL (LA) CONTRATISTA** manifiesta su voluntad de afiliarse al Sistema General de Riesgos Profesionales , en la ARP que está afiliado el SENA y deberá entregar copia del formulario de afiliación ó último pago a la ARP según sea el caso. Los pagos a la seguridad social se acreditarán únicamente por el Sistema PILA o de Planilla Asistida o el que determine el Ministerio de Protección Social. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Los derechos patrimoniales de autor de todos los documentos que produzca la contratista, con ocasión a la ejecución del objeto contratado, serán de propiedad del SENA. Si hay lugar a publicaciones se dará el respectivo reconocimiento de los derechos morales de autor. **B)Del SENA:** Además de las obligaciones y estipulaciones de la Ley 80 de 1993, el SENA se obliga a: **1.** Pagar a la **CONTRATISTA** el valor del presente contrato, de acuerdo con la forma de pago estipulada en la Cláusula Tercera. **2.** Prestar la mayor colaboración necesaria a la **CONTRATISTA** para la correcta ejecución del objeto contratado. **3.** Poner a disposición de la CONTRATISTA la información y/o documentación que requiera para la cabal ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA SEXTA.- Garantía. EL (LA) CONTRATISTA**deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento, en los términos señalados en el artículo 3° del Decreto 4828 de 2008 para amparar el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el contrato, la cuál se mantendrá vigente durante el plazo de la ejecución del contrato y liquidación del mismo y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos: De cumplimiento equivalente al 10% del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de duración del contrato y cuatro meses más, a la cual podrá imputarse tanto el valor de la cláusula penal pecuniaria como las multas o los perjuicios derivados de la declaratoria de caducidad. En todo caso las garantías y sus efectos se regirán por lo establecido en el Decreto 4828 de diciembre 24 de 2008. Tal garantía deberá constituirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato. En caso de prórroga el contrato, el CONTRATISTA deberá a su vez prorrogar la vigencia de la garantía.**PARAGRAFO.** Cuando se presente uno de los eventos de incumplimiento, la entidad procederá a hacerla efectiva en los términos señalados por el decreto 4828 de 2008. **CLÁUSULA SEPTIMA.- Imputación Presupuestal:** Las erogaciones que **EL SENA** efectúe para el pago del valor del presente Contrato de prestación de servicios se harán con cargo a la disponibilidad presupuestal **No. 167 del 14 de Junio de 2011** y **Autorización 000127 del 16 de Junio de 2011** Una vez suscrito el Contrato de prestación de servicios se deberá proceder a efectuar el respectivo registro presupuestal que servirá de soporte para el pago del presente Contrato. **PARAGRAFO**: **Adición del Contrato:** En caso de que se requiera, se podrá adicionar el valor del contrato hasta el máximo autorizado por la Ley (50 % del valor inicial del contrato), previa la obtención del certificado de Disponibilidad Presupuestal y la presentación de la justificación respectiva (análisis de la necesidad, pertinencia y conveniencia de la adición), todo lo anterior con estricto cumplimiento a las disposiciones legales en materia de adición de contratos. Esta quedará perfeccionada una vez suscrita y registrada; requerirá de la adición o prórroga de la garantía única de cumplimiento, aprobación de la misma, y del cumplimiento de los demás requerimientos de Ley. **CLÁUSULA OCTAVA.- Supervisión:** El control y vigilancia acerca de la cabal, completa y adecuada ejecución de este contrato estará a cargo del Supervisor de Contratos de Instructores del Centro para la Industria Petroquímica o quien designe el Subdirector del Centro para la Industria Petroquímica , quien además deberá velar por lo normado en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y la resolución 00668 del 2005, mediante la cual se adopta el manual de supervisión e interventora del SENA ; ejercer las funciones que por su índole y naturaleza le sean propias; requerir al Contratista cuando se presenten fallas en la prestación del servicio; y prestar todo el apoyo que **ELCONTRATISTA** requiera para el adecuado desarrollo del mismo y las demás que surjan por la naturaleza misma del contrato. **CLÁUSULA NOVENA-Multas y cláusula penal pecuniaria:** Si se presenta incumplimiento del Contrato por parte de **EL CONTRATISTA**o si el **SENA** se ve en la necesidad de declarar la caducidad administrativa de la misma, **EL SENA** hará efectiva al **CONTRATISTA** una sanción pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato independientemente de la indemnización de perjuicios que le ocasionen a **EL SENA.** El valor de la cláusula penal deberá ser consignado directamente por **EL CONTRATISTA** en la tesorería del **SENA**- o en cuenta corriente que se le indicará en su momento. **El SENA** tendrá la facultad de conminar al **ELCONTRATISTA** para el cumplimiento de las obligaciones que contrae en virtud del presente Contrato. Las partes convienen en pactar la imposición de multas sucesivas a favor de **EL SENA,** en caso de mora o incumplimiento de las obligaciones establecidas, por una suma equivalente al 0,15% del valor del Contrato por cada día de incumplimiento. **CLÁUSULA DECIMA- Caducidad:** Se adoptará esta medida de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y por las demás causales previstas en las normas que rijan la materia, mediante resolución motivada, dentro de la cual se declarará la caducidad y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. Así mismo, dará lugar a la declaratoria de caducidad, el incumplimiento de las obligaciones del contratista de mantener la suficiencia de la garantía, en los términos señalados en el decreto 4828 de 2008. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.- Interpretación, Modificación y terminación:** Son aplicables al presente contrato los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales en los términos establecidos en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993. **DECIMA SEGUNDA.- Cesión del Contrato:** EL (**LA**) **CONTRATISTA** no podrá ceder en todo o en parte a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones inherentes al presente contrato, salvo autorización previa y expresa de la entidad contratante, en todo caso se atenderá lo dispuesto en el artículo 41 inciso 3° de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA TERCERA.- Perfeccionamiento, Ejecución y Legalización:** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes contratantes y el Registro

CONTRATO No.	6-016-24
CLASE DE CONTRATO:	Prestación de Servicios Profesionales como Arquitecto de acuerdo a su experiencia en la Secretaría de Infraestructura Distrital
CONTRATISTA	JAVIER FRANCISCO MARTINEZ SANTOS CC No. 73.078.531 de Cartagena
PLAZO:	04 meses
VALOR:	$ 12.000.000

Entre el **DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS**, entidad territorial que para los efectos del presente contrato actúa por conducto de **EDUARDO SANTOS ALLIEGRO**, Secretario de Infraestructura, identificado con cédula de Ciudadanía Nº 9.070.808 de Cartagena, delegado para dirigir los procesos contractuales y celebrar los contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, en virtud de la delegación dispuesta en el Artículo Primero del Decreto Modificatorio No 1431 del 30 de diciembre de 2009 y quien en adelante se denominara **EL DISTRITO**, y por la otra **JAVIER FRANCISCO MARTINEZ SANTOS**, identificado con la cédula de ciudadanía **No. 73.078.531 de Cartagena**, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios con fundamento en las siguientes consideraciones: **PRIMERA** – Que ante la inexistencia de personal suficiente que brinde asesoría en el área de Arquitectura a la Secretaría de Infraestructura de la Alcaldía de Cartagena, se elaboró estudio previo por el cual se acredita la necesidad de contratar un Profesional de arquitectura. **SEGUNDA**- Recibida la oferta presentada por **EL CONTRATISTA** se verificó el cumplimiento de los requerimientos demandados por la Secretaría de Infraestructura Distrital, por lo que ésta recomienda la celebración del contrato de prestación de Servicios profesionales. **TERCERA**- Que el contratista no se encuentra reportado en el Boletín de Responsables Fiscales según certificado expedido por la Contraloría General de la República, por medio de su página Web. **CUARTA**- Que el contratista con la suscripción del presente contrato afirma bajo la gravedad del juramento que no se haya incurso en algunas de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y si llegare a sobrevenir alguna actuará como lo dispone el art. 9 ibidem. **QUINTA** - El presente proceso de selección de contratista se regula por el trámite de contratación directa establecido en los Artículos 77 y 82 del Decreto 2474 del 07 de Julio de 2008 modificado por el Decreto No 4266 de 2010, la ley 1150 del 16 de Julio de 2007, la cual modificó la ley 80 de 1993. **SEXTA** - El presente contrato se regirá de manera general por la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y normas que la reglamentan, modifican o adicionan, por las leyes civiles y comerciales y, en especial por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO:** Prestación de Servicios profesionales, como arquitecto de acuerdo a su experiencia en la Secretaría de Infraestructura Distrital. **CLÁUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** **EL CONTRATISTA** en desarrollo del objeto contractual previsto en la cláusula anterior, se obliga a realizar las siguientes actividades: a) Brindar la asistencia que se requiere en cada uno de los procesos y componentes de los proyectos que se realicen en el Distrito. b) Realización seguimiento a las obras del Distrito que requieran análisis y/o intervenciones desde un punto de vista de la arquitectura. c) Apoyo Técnico a la interventoría de proyectos similares. **CLÁUSULA TERCERA - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor que el **DISTRITO** reconocerá a favor del **CONTRATISTA** en contraprestación al cumplimiento del objeto derivado del contrato, corresponderá a la suma de: **DOCE MILLONES DE PESOS MCTE ($ 12.000.000).** Este valor comprende todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra el **CONTRATISTA** por causa u ocasión de la ejecución del presente contrato. El **DISTRITO** pagará al **CONTRATISTA** el valor del contrato mediante cuatro cuotas igual a la suma de **TRES MILLONES DE PESOS MCTE ($3.000.000)** que se pagaran mes vencido, previa presentación de la documentación que exija la Secretaría de Hacienda Distrital para tal efecto, acompañada de la certificación de servicios prestados, suscrita por el Interventor, en la cual deberá constar que el contratista se encuentra a paz y salvo por los conceptos correspondientes a Seguridad Social. **CLÁUSULA CUARTA - PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del presente contrato, durante el cual **EL CONTRATISTA** se compromete a ejecutar el objeto del contrato será de cuatro (04) meses. **CLÁUSULA QUINTA-OBLIGACIONES DEL DISTRITO:** El **DISTRITO** se obliga especialmente a: 1) Prestar toda la colaboración que el CONTRATISTA solicite;

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural

NIT. 890480184 - 4

LA DIRECCION ADMINISTRATIVA DEL TALENTO HUMANO
CERTIFICA

Oficio **AMC-OFI-0006912-2016**

Que el señor JAVIER FRANCISCO MARTINEZ SANTOS, cedula 73.078.531, laboro en la Alcaldia Mayor de Cartagena asi:

PROFESIONAL UNIVERSITARIO CODIGO 219 GRADO 33 EN LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, desde el 1° de junio de 2012 (Decreto No.0719 del 1° de junio de 2012) Acta de Posesión no.903 del 1° de junio de 2012; hasta el 31 de diciembre de 2015.

La certificación se realizó tomando como base los documentos que reposan en la Historia Laboral y nóminas de pago.

Esta certificación se expide a solicitud de la persona interesada y se firma en Cartagena a los 10 dias del mes de febrero de 2016.

Viviana Malo

VIVIANA MALO LECOMPTE
Directora Administrativa

Proyectó: Jorge G.

Primero la Gente

LA SUSCRITA DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE TALENTO HUMANO DE LA ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

CERTIFICA QUE:

Revisados los archivos que se llevan en esta Dirección, se pudo constatar que **JAVIER FRANCISCO MARTINEZ SANTOS**, identificado con cedula de ciudadanía No. 73.078.531, ha suscrito con la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias identificada con NIT No. 890.480.184-4 los contratos de prestación de servicio que a continuación se relacionan así:

No. del contrato	Fecha de inicio	Fecha de terminación	Objeto del Contrato	Valor del Contrato
3135	18-03-2016	18-06-2016	Prestación de servicios profesionales en el desarrollo del proyecto "Fortalecimiento de la infraestructura educativa del Distrito de Cartagena del plan de inversión de la Secretaria de Educación Distrital"	$9.600.000.oo
4844	30-06-2016	30-10-2016	Prestación de servicios profesionales en el desarrollo del proyecto "Fortalecimiento de la infraestructura educativa del Distrito de Cartagena del plan de inversión de la Secretaria de Educación Distrital"	$12.800.000.oo

Para constancia de lo anterior y por solicitud del interesado, se firma en Cartagena de Indias a los veintidós (22) días del mes de agosto de 2016.

Viviana Malo

VIVIANA MALO LECOMPTE
Directora Administrativa de Talento Humano
Proyectó: NJC-UIC-DATH

Primero la Gente

405-7

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 3936
SUSCRITO ENTRE EN EL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y JAVIER FRANCISCO MARTINEZ SANTOS

Entre los suscritos: **VIVIANA MALO LECOMPTE** identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. 33336700 expedida en CARTAGENA, en su calidad de DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE TALENTO HUMANO del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, nombrado(a) mediante decreto 0027 del 13 de enero de 2016, cargo para el cual tomó posesión el día 13 de enero de 2016, en uso de las facultades contenidas en el DECRETO No. 0432 DEL 14 MARZO 2016, actuando en nombre y representación del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, con NIT 890480184-4, quien para los efectos del presente contrato se denomina el Distrito, por una parte; y por la otra, JAVIER FRANCISCO MARTINEZ SANTOS, identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. 73078531, expedida en CARTAGENA, actuando en su propio nombre, quien para los efectos del presente Contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: I. Que existe insuficiencia de personal de planta para cumplir a cabalidad y satisfactoriamente las funciones propias de la SECRETARIA DE EDUCACION. II. Que las funciones de la SECRETARIA DE EDUCACION, así como las facultades y funciones que le vienen delegadas se cumplen a través de personal de planta y con personal vinculado mediante de contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, en virtud de la insuficiencias de personal de la planta de cargos que cubra satisfactoriamente las funciones y el cúmulo de trabajo y actividades que estas implican, tal como lo certifica la Directora de Talento Humano. III Que la SECRETARIA DE EDUCACION desarrolló los respectivos estudios y documentos previos de acuerdo al artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015. IV. Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. V. Que la idoneidad y experiencia del contratista ha sido evaluada y certificada por la SECRETARIA DE EDUCACION, Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, y acuerdan las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA 1 - OBJETO DEL CONTRATO:** PRESTACION DE SERVICIO PROFESIONALES COMO ARQUITECTO EN EL DESARROLLO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL.. **CLÁUSULA 2 - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO:** 1. APOYAR AL P.U. DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN LA ACTUALIZACIÓN PERMANENTE DE EL SISTEMA DE CONSULTA DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA CON LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR LOS PROFESIONALES DE ESA DEPENDENCIA Y CON LA LEVANTADA POR ÉL MISMO. 2. APOYAR CON LA ELABORACIÓN DE LOS DISEÑOS ARQUITECTÓNICOS MENORES Y DEMÁS QUE SEAN NECESARIOS PARA LA FORMULACIÓN DE LOS PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS, VELANDO POR QUE ESTOS CUMPLAN CON LAS NORMAS TÉCNICAS DE CALIDAD SOBRE LA MATERIA. 3. PRESTAR ASESORÍA DE ACUERDO A SU PERFIL DENTRO DE LOS PROYECTOS QUE GUARDEN RELACIÓN CON LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA. 4. REALIZAR VISITAS, Y PRESUPUESTOS DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE ACUERDO A SU PERFIL. 5. APOYAR LA SUPERVISIÓN DE LOS CONTRATOS RELACIONADOS CON EL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DEL DISTRITO DE CARTAGENA. 6. RENDIR CONCEPTOS TÉCNICOS QUE SE REQUIERAN EN LA EJECUCIÓN DE DICHAS ACTIVIDADES.. **PARÁGRAFO:** Serán de propiedad de la Entidad Estatal los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El Contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita del Distrito. El Contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización del Distrito. **CLÁUSULA 3 - INFORMES:** El Contratista deberá presentar informes mensuales de la ejecución del contrato, los cuales deben estar aprobados por el supervisor del presente Contrato. **CLÁUSULA 4 - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente Contrato corresponde a la suma de: DOCE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE ($12,800,000.00). Este valor comprende todos los gastos directos e indirectos, gravámenes tributos y demás costos en que incurra el contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato. El Distrito pagará al Contratista el valor del contrato en CUATRO (4) mensualidad(es) vencida(s) por valor de TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE ($3,200,000.00) contada(s) a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los informes mensuales, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. **CLAÚSULA 5 - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso de contratación. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Distrito respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4. El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad. 5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 6. El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. 7. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **CLÁUSULA 6 - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente Contrato será de CUATRO (4) mes(es) contado(s) a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. **PARÁGRAFO:** En ningún caso el plazo de ejecución se extenderá más allá de la vigencia fiscal 2017. **CLÁUSULA 7 - DERECHOS DEL CONTRATISTA:** 1. Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la Cláusula 4 del presente Contrato. **CLÁUSULA 8 - OBLIGACIONES GENERALES DEL**

Primero la Gente

CONTRATISTA: El Contratista se obliga con la ejecución del contrato a: 1. Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutando oportuna e idóneamente el objeto contratado. 2. Asistir a las reuniones a las que se les convoque en desarrollo del contrato. 3. Presentar informes mensuales de ejecución, sin perjuicio de los informes especiales que se le soliciten. 4. Responder por las actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 5. Mantener la reserva profesional según la información que le sea suministrada en desarrollo del objeto contractual. 6. Estar afiliado a los sistemas generales de seguridad social de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 de la ley 100 de 1993, ley 797 de 2003 y cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la ley 789 de 2002. Decreto 1703 de 2002y artículo 23 de la ley 1150 de 2007, para lo cual deberá aportar al supervisor del contrato copia que acredite el pago de los aportes a los sistemas mencionados. 6. Cumplir con sus obligaciones del sistema de riesgos laborales y salud ocupacional de conformidad con la ley 1562 de 2012 reglamentada por el decreto 723 de 2013. 7. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. **CLÁUSULA 9 - DERECHOS DEL DISTRITO:** 1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado al Distrito de manera legal o contractual. 2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del Contrato. **CLÁUSULA 10 - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE:** 1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 3. Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera el que Contratista requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. 4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **CLÁUSULA 11 - RESPONSABILIDAD:** El contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente Contrato. **CLÁUSULA 12 - TERMINACIÓN MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** El Distrito de Cartagena puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA 13 - CADUCIDAD:** La caducidad: De acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por parte del Distrito cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. **CLÁUSULA 14 - MULTAS:** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, el Distrito puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: 1. Multas sucesivas, cuyo valor se liquidara con base al 1 % del valor total del contrato, por cada día de retardo hasta por 15 días; 2. o en 1% del valor estimado del contrato, por cada situación o hecho constitutivo de incumplimiento parcial; según sea el caso. Las multas y/o sanciones se impondrán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la ley 14 74 de 2011. **CLÁUSULA 15 - CLÁUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el Contratista debe pagar al Distrito, a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Distrito adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA 16 - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El Contratista es una entidad independiente del Distrito, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Distrito, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA 17 - CESIONES:** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del Distrito. **CLÁUSULA 18 - INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a indemnizar al Distrito con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne al Distrito de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. El Contratista mantendrá indemne al Distrito por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA 19 - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA 20 - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y el Distrito con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes, estas no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. El acuerdo al que se llegue en la etapa de [arreglo directo o conciliación con las formalidades correspondientes

Primero la Gente

si hay lugar a ella] es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo. **CLÁUSULA 21 - NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: al Distrito en el Centro, Plaza de la Aduana Oficina de Archivo y Correspondencia, y al contratista en la dirección y/o correo electrónico establecido a continuación, la cual se tomará del Formato Único de Hoja de Vida: . **CLÁUSULA 22 - SUPERVISIÓN:** La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo del PROFESIONAL UNIVERSITARIO INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL. **CLÁUSULA 23 - ANEXOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: Los estudios previos. La oferta presentada por el Contratista. Documentos que acreditan pagos al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud y pensión por parte del contratista. Actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **CLÁUSULA 24 - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, y para su ejecución la expedición del registro presupuestal por parte del Distrito. **CLÁUSULA 25 - REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El Distrito pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al/a los Certificado(s) de Disponibilidad Presupuestal No. 41, de fecha Jueves, 26 de Enero de 2017 de la Unidad Ejecutora 07 - SECRETARIA DE EDUCACION. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **CLÁUSULA 26 - CONFIDENCIALIDAD:** En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de Entidad Contratante, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de Entidad Contratante, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de Entidad Contratante o cualquier otra Entidad Estatal. **CLÁUSULA 27 - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en la ciudad de Cartagena y el domicilio contractual es la ciudad de Cartagena.

Para constancia, se firma en Cartagena de Indias, el día Fecha Firma: 2017-09-01

VIVIANA MALO LECOMPTE
DISTRITO DE CARTAGENA

JAVIER FRANCISCO MARTINEZ SANTOS
CONTRATISTA

SUPERVISOR PROFESIONAL UNIVERSITARIO INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL

CONTRATO No.	**MODIFICATORIO 001 AL CONTRATO No. 3936**
CLASE DE CONTRATO:	**Prestación de Servicios Profesionales**
CONTRATISTA	**JAVIER FRANCISCO MARTINEZ SANTOS C. C. No. 73.078.531**
VALOR:	**$12.800.000.oo**

Entre el **DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS**, representado legalmente para efectos de suscribir el presente contrato, por la Directora Administrativa de Talento Humano del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, la Doctora **VIVIANA MALO LECOMPTE** identificada con la Cedula de Ciudadanía **No. 33.336.700** expedida en Cartagena**,** delegada para dirigir los procesos contractuales y celebrar los contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, en virtud de lo dispuesto en el **Decreto No. 0432 de fecha 14 de Marzo de 2016**, y quien en adelante se denominará **EL DISTRITO**, y por la otra el señor (a) **JAVIER FRANCISCO MARTINEZ SANTOS**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No **73.078.531,** quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente Modificatorio al Contrato de Prestación de Servicios, con fundamento en las siguientes consideraciones: **PRIMERA**– Que las partes suscribieron contrato de Prestación de Servicios Profesionales **No. 3936** de fecha 01 de septiembre de 2017, cuyo objeto es: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ARQUITECTO EN EL DESARROLLO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL**. **SEGUNDA** - Que la forma de pago pactada por las partes es de cuatro (4) mensualidades vencidas, por valor de **TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($3.200.000.oo)** MCTE, contadas a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. **TERCERA:** Que las partes en ejercicio de la teoría de la autonomía de la voluntad y en atención a las condiciones de prestación del servicio, acuerdan modificar la forma de pago inicialmente pactada. **CUARTA**- El presente contrato se regirá de manera general por la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas que las reglamentan, modifican o adicionan, por las leyes civiles y comerciales y, en especial por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA - OBJETO:** Modificar la cláusula cuarta del contrato N° 3936 de 2017 la cual quedará de la siguiente forma: **CLÁUSULA CUARTA – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**. EL VALOR DEL PRESENTE CONTRATO CORRESPONDE A LA SUMA DE **DOCE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE ($12.800.000.oo)**. ESTE VALOR COMPRENDE TODOS LOS GASTOS DIRECTOS E INDIRECTOS, GRAVAMENES TRIBUTOS Y DEMAS COSTOS EN QUE INCURRA EL CONTRATISTA CON OCASIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO. EL DISTRITO PAGARA AL CONTRATISTA EL VALOR DEL CONTRATO EN **CUATRO (4) CUOTAS** IGUALES, POR VALOR DE **TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($3.200.000.oo) MCTE.** LOS CUALES SE TRAMITARAN LOS DIAS 25 DIAS DE CADA MES ASI: 25 DE SEPTIEMBRE, 25 DE OCTUBRE, 25 DE NOVIEMBRE Y 25 DE DICIEMBRE DE LA PRESENTE VIGENCIA FISCAL. Cada pago se tramitará, previa entrega de los informes mensuales, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. **CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCIÓN**: El plazo de ejecución del presente Contrato para todos los efectos legales será **hasta el 31 de diciembre de 2017**. **CLAÚSULA TERCERA** Las demás cláusulas del contrato principal que no han sido modificadas por el presente contrato quedarán incólumes. **CLAÚSULA CUARTA- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.-** Este contrato modificatorio se perfecciona con la firma de las partes.

Para constancia se firma en la Ciudad de Cartagena de Indias D. T. y C., a los siete (7) días del mes de septiembre de 2017.

EL DISTRITO

VIVIANA MALO LECOMPTE
Directora Administrativa de Talento Humano

EL CONTRATISTA

JAVIER FRANCISCO MARTINEZ SANTOS
C.C. No. **73.078.531**

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 2064
SUSCRITO ENTRE EN EL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y JAVIER FRANCISCO MARTINEZ SANTOS

Entre los suscritos: **JOHNY DE JESUS ORDOSGOITIA OSORIO** identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. 9088805 expedida en CARTAGENA, en su calidad de SECRETARIO GENERAL del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, nombrado(a) mediante decreto 0910 del 14 de Julio de 2017, cargo para el cual tomó posesión el día 14 de Julio de 2017, en uso de las facultades contenidas en el DECRETO No. 0060 DEL 18 DE ENERO DE 2018, actuando en nombre y representación del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, con NIT 890480184-4, quien para los efectos del presente contrato se denomina el Distrito, por una parte; y por la otra, JAVIER FRANCISCO MARTINEZ SANTOS, identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. 73078531, expedida en CARTAGENA, actuando en su propio nombre, quien para los efectos del presente Contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: I. Que existe insuficiencia de personal de planta para cumplir a cabalidad y satisfactoriamente las funciones propias de la SECRETARIA DE EDUCACION. II. Que las funciones de la SECRETARIA DE EDUCACION, así como las facultades y funciones que le vienen delegadas se cumplen a través de personal de planta y con personal vinculado mediante de contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, en virtud de la insuficiencias de personal de la planta de cargos que cubra satisfactoriamente las funciones y el cúmulo de trabajo y actividades que estas implican, tal como lo certifica la Directora de Talento Humano. III Que la SECRETARIA DE EDUCACION desarrolló los respectivos estudios y documentos previos de acuerdo al artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015. IV. Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. V. Que la idoneidad y experiencia del contratista ha sido evaluada y certificada por la SECRETARIA DE EDUCACION, Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, y acuerdan las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA 1 - OBJETO DEL CONTRATO:** PRESTACION DE SERVICIO PROFESIONALES COMO ARQUITECTO EN EL DESARROLLO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL.. **CLÁUSULA 2 - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO:** 1. APOYAR AL P.U. DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN LA ACTUALIZACIÓN PERMANENTE DE EL SISTEMA DE CONSULTA DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA CON LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR LOS PROFESIONALES DE ESA DEPENDENCIA Y CON LA LEVANTADA POR ÉL MISMO. 2. APOYAR CON LA ELABORACIÓN DE LOS DISEÑOS ARQUITECTÓNICOS MENORES Y DEMÁS QUE SEAN NECESARIOS PARA LA FORMULACIÓN DE LOS PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS, VELANDO POR QUE ESTOS CUMPLAN CON LAS NORMAS TÉCNICAS DE CALIDAD SOBRE LA MATERIA. 3. PRESTAR ASESORÍA DE ACUERDO A SU PERFIL DENTRO DE LOS PROYECTOS QUE GUARDEN RELACIÓN CON LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA. 4. REALIZAR VISITAS, Y PRESUPUESTOS DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE ACUERDO A SU PERFIL. 5. APOYAR LA SUPERVISIÓN DE LOS CONTRATOS RELACIONADOS CON EL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DEL DISTRITO DE CARTAGENA. 6. RENDIR CONCEPTOS TÉCNICOS QUE SE REQUIERAN EN LA EJECUCIÓN DE DICHAS ACTIVIDADES.. **PARÁGRAFO:** Serán de propiedad de la Entidad Estatal los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El Contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita del Distrito. El Contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización del Distrito. **CLÁUSULA 3 - INFORMES:** El Contratista deberá presentar informes mensuales de la ejecución del contrato, los cuales deben estar aprobados por el supervisor del presente Contrato. **CLÁUSULA 4 - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente Contrato corresponde a la suma de: VEINTIOCHO MILLONES PESOS MCTE ($28,000,000.00). Este valor comprende todos los gastos directos e indirectos, gravámenes tributos y demás costos en que incurra el contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato. El Distrito pagará al Contratista el valor del contrato en OCHO (8) mensualidad(es) vencida(s) por valor de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($3,500,000.00) contada(s) a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los informes mensuales, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. **CLAÚSULA 5 - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso de contratación. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Distrito respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4. El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad. 5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 6. El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. 7. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **CLÁUSULA 6 - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente Contrato será de OCHO (8) mes(es) contado(s) a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. **PARÁGRAFO**: En ningún caso el plazo de ejecución se extenderá más allá de la vigencia fiscal 2018. **CLÁUSULA 7 - DERECHOS DEL CONTRATISTA:** 1. Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la Cláusula 4 del presente Contrato. **CLÁUSULA 8 - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** El

Contratista se obliga con la ejecución del contrato a: 1. Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutando oportuna e idóneamente el objeto contratado. 2. Asistir a las reuniones a las que se les convoque en desarrollo del contrato. 3. Presentar informes mensuales de ejecución, sin perjuicio de los informes especiales que se le soliciten. 4. Responder por las actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 5. Mantener la reserva profesional según la información que le sea suministrada en desarrollo del objeto contractual. 6. Estar afiliado a los sistemas generales de seguridad social de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 de la ley 100 de 1993, ley 797 de 2003 y cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la ley 789 de 2002. Decreto 1703 de 2002y artículo 23 de la ley 1150 de 2007, para lo cual deberá aportar al supervisor del contrato copia que acredite el pago de los aportes a los sistemas mencionados. 6. Cumplir con sus obligaciones del sistema de riesgos laborales y salud ocupacional de conformidad con la ley 1562 de 2012 reglamentada por el decreto 723 de 2013. 7. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. **CLÁUSULA 9 - DERECHOS DEL DISTRITO:** 1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado al Distrito de manera legal o contractual. 2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del Contrato. **CLÁUSULA 10 - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE:** 1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 3. Suministrar al contratista todos aqueilos documentos, información e insumos que este requiera el que Contratista requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. 4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **CLÁUSULA 11 - RESPONSABILIDAD:** El contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente Contrato. **CLÁUSULA 12 - TERMINACIÓN MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** El Distrito de Cartagena puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA 13 - CADUCIDAD:** La caducidad: De acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por parte del Distrito cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. **CLÁUSULA 14 - MULTAS:** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, el Distrito puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: 1. Multas sucesivas, cuyo valor se liquidara con base al 1 % del valor total del contrato, por cada día de retardo hasta por 15 días; 2. o en 1% del valor estimado del contrato, por cada situación o hecho constitutivo de incumplimiento parcial; según sea el caso. Las multas y/o sanciones se impondrán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la ley 14 74 de 2011. **CLÁUSULA 15 - CLÁUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el Contratista debe pagar al Distrito, a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Distrito adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA 16 - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El Contratista es una entidad independiente del Distrito, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Distrito, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA 17 - CESIONES:** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del Distrito. **CLÁUSULA 18 - INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a indemnizar al Distrito con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne al Distrito de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. El Contratista mantendrá indemne al Distrito por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA 19 - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA 20 - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y el Distrito con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes, estas no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. El acuerdo al que se llegue en la etapa de [arreglo directo o conciliación con las formalidades correspondientes si hay lugar

a ella] es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo. **CLÁUSULA 21 - NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: al Distrito en el Centro, Plaza de la Aduana Oficina de Archivo y Correspondencia, y al contratista en la dirección y/o correo electrónico establecido a continuación, la cual se tomará del Formato Único de Hoja de Vida: . **CLÁUSULA 22 - SUPERVISIÓN:** La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo del PROFESIONAL UNIVERSITARIO INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA SED CODIGO 219 GRADO 33. **CLÁUSULA 23 - ANEXOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: Los estudios previos. La oferta presentada por el Contratista. Documentos que acreditan pagos al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud y pensión por parte del contratista. Actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **CLÁUSULA 24 - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, y para su ejecución la expedición del registro presupuestal por parte del Distrito. **CLÁUSULA 25 - REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El Distrito pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al/a los Certificado(s) de Disponibilidad Presupuestal No. 37, de fecha Martes, 23 de Enero de 2018 de la Unidad Ejecutora 07 - SECRETARIA DE EDUCACION. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **CLÁUSULA 26 - CONFIDENCIALIDAD:** En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de Entidad Contratante, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de Entidad Contratante, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de Entidad Contratante o cualquier otra Entidad Estatal. **CLÁUSULA 27 - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en la ciudad de Cartagena y el domicilio contractual es la ciudad de Cartagena.

Para constancia, se firma en Cartagena de Indias, el día Fecha Firma: 2018-01-25

JOHNY DE JESUS ORDOSGOITIA OSORIO
DISTRITO DE CARTAGENA

JAVIER FRANCISCO MARTINEZ SANTOS
CONTRATISTA

SUPERVISOR PROFESIONAL UNIVERSITARIO INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA SED CODIGO 219 GRADO 33

Secretaría de
Educación Distrital
Alcaldía de Cartagena de Indias

Gana
Cartagena y
Ganamos todos

ADICIÓN No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS Nº 2064 DE ENERO 25 DEL 2018, SUSCRITO ENTRE EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS Y JAVIER FRANCISCO MARTINEZ SANTOS.

Entre los suscritos: **GABRIELA TINOCO ÁLVAREZ** identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. **1047365752** expedida en CARTAGENA, en su calidad de **DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE TALENTO HUMANO** del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, nombrado(a) mediante decreto 0742 del 11 de Julio de 2018, cargo para el cual tomó posesión el día 11 de Julio de 2018, en uso de las facultades contenidas en el DECRETO Nº 0252 DEL 05 DE MARZO DE 2018, delegado para dirigir los procesos contractuales y celebrar los contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, y quien en adelante se denominará el **DISTRITO**, y por la otra, **JAVIER FRANCISCO MARTINEZ SANTOS,** identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. 73.078.531 expedida en Cartagena, actuando en su propio nombre, quien para los efectos del presente modificatorio se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente modificatorio al Contrato No. **2064 DE ENERO 25 DEL 2018**, en los términos establecidos en la ley 80 de 1993 y en lo dispuesto en el decreto Reglamentario 1082 de 2015 y con fundamento en las siguientes consideraciones: **PRIMERA-** Que las partes el día 25 de enero de 2018, suscribieron contrato de Prestación de Servicios **No. 2064**, cuyo objeto es la PRESTACION DE SERVICIO PROFESIONALES COMO ARQUITECTO EN EL DESARROLLO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL, por la suma de ($28.000.000.oo). **SEGUNDA-** Que el citado contrato inició su ejecución el día 26 de enero de 2018, se encuentra en ejecución y vence el 25 de septiembre de 2018. **TERCERA–**: Que el supervisor del contrato, manifiesta la necesidad de continuar la ejecución de este, teniendo en cuenta que en la planta de personal de la Secretaría de Educación Distrital solo existen dos profesionales de la ingeniería para atender las actividades referentes a la infraestructura de las instrucciones educativas oficiales, los cuales resultan insuficientes, teniendo en cuenta las obras de ejecución, las múltiples necesidades en infraestructura de las instituciones educativas oficiales y la inversión que se encuentra programada por parte del Distrito. Por lo que persiste la necesidad de contratar un arquitecto que apoye técnicamente las actividades de infraestructura. **CUARTA–**: Que, por tanto se requiere modificar el contrato adicionando, el valor del contrato en la suma de $10.500.000 y el plazo de ejecución del contrato por tres (3) meses más de ejecución. **QUINTA-**: Que el parágrafo segundo del artículo 40 de la ley 70 de 1993, establece que "*los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta (50%) de su valor inicial, expresados en salarios mínimos legales mensuales vigentes.*". **SEXTA-:** Que las partes en ejercicio de la autonomía de la voluntad y en atención a las condiciones de prestación del servicio, acuerdan modificar el contrato de prestación de servicio N. 2064 de fecha 25 de enero de 2018, la cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA**: Modificar la cláusula 4. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO, adicionando la suma de $10.500.000 equivalente a tres (3) meses de ejecución, por tanto quedará así: **CLÁUSULA 4. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**: EL VALOR DEL PRESENTE CONTRATO CORRESPONDE A LA SUMA DE: **TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($38.500.000.oo**). ESTE VALOR COMPRENDE TODOS LOS GASTOS DIRECTOS E INDIRECTOS, GRAVÁMENES TRIBUTOS Y DEMÁS COSTOS EN QUE INCURRA EL CONTRATISTA CON OCASIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO. EL DISTRITO PAGARÁ AL CONTRATISTA EL VALOR DEL CONTRATO EN ONCE (11) MENSUALIDADES VENCIDAS POR VALOR DE TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($3.500.000,oo) CADA UNA, CONTADAS A PARTIR DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN. Los anteriores valores se pagarán, previa entrega de los informes mensuales, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. **CLAUSULA TERCERA:** Modificar la clausula 6. PLAZO DE EJECUCIÓN adicionando tres (3) mes más al plazo de ejecución, por tanto quedará así: 6. PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución del presente contrato será de once (11) meses a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. **CLÁUSULA CUARTA: APROPIACIONES PRESUPESTALES:** Los recursos que respaldan la adición será con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 37 de fecha 23 de Enero de 2018, del cual se realizarán la apropiación presupuestal correspondiente. **CLAUSULA QUINTA - CLAUSULADO INCOLUME.**- En lo que no ha sido objeto de modificación o adición del clausulado del Contrato de Prestación de Servicios No 2064 de fecha 25 de enero de 2018, se mantendrá incólume. **CLAUSULA SEXTA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente adición se perfeccionará con la firma de las partes, para su legalización deberá expedirse el registro presupuestal correspondiente.

Para constancia se firma en Cartagena de Indias a los 11 SEP 2018

DISTRITO

GABRIELA TINOCO ÁLVAREZ
Director Administrativa de Talento Humano
Alcaldía Mayor de Cartagena
Delegado mediante Decreto No.0252 de 2018

CONTRATISTA

JAVIER FRANCISCO MARTINEZ SANTOS
C.C. No. 73.078.531

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 1624
SUSCRITO ENTRE EN EL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y JAVIER FRANCISCO MARTINEZ SANTOS

Entre los suscritos: **MARGARITA MARIA CASAS COTES** identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. 33333662 expedida en CARTAGENA, en su calidad de DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE TALENTO HUMANO del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, nombrada mediante Decreto 1179 del 08 de Octubre de 2018 en uso de las facultades contenidas en el DECRETO 1135 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2018, actuando en nombre y representación del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, con NIT 890480184-4, quien para los efectos del presente contrato se denomina el Distrito, por una parte; y por la otra, JAVIER FRANCISCO MARTINEZ SANTOS, identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. 73078531, expedida en CARTAGENA, actuando en su propio nombre, quien para los efectos del presente Contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: I. Que existe insuficiencia de personal de planta para cumplir a cabalidad y satisfactoriamente las funciones propias de la SECRETARIA DE EDUCACION. II. Que las funciones de la SECRETARIA DE EDUCACION, así como las facultades y funciones que le vienen delegadas se cumplen a través de personal de planta y con personal vinculado mediante de contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, en virtud de la insuficiencias de personal de la planta de cargos que cubra satisfactoriamente las funciones y el cúmulo de trabajo y actividades que estas implican, tal como lo certifica la Directora de Talento Humano. III Que la SECRETARIA DE EDUCACION desarrolló los respectivos estudios y documentos previos de acuerdo al artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015. IV. Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. V. Que la idoneidad y experiencia del contratista ha sido evaluada y certificada por la SECRETARIA DE EDUCACION, Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, y acuerdan las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA 1 - OBJETO DEL CONTRATO:** PRESTACION DE SERVICIO PROFESIONALES COMO ARQUITECTO EN EL DESARROLLO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL.. **CLÁUSULA 2 - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO:** 1. APOYAR AL P.U. DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN LA ACTUALIZACIÓN PERMANENTE DE EL SISTEMA DE CONSULTA DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA CON LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR LOS PROFESIONALES DE ESA DEPENDENCIA Y CON LA LEVANTADA POR ÉL MISMO. 2. APOYAR CON LA ELABORACIÓN DE LOS DISEÑOS ARQUITECTÓNICOS MENORES Y DEMÁS QUE SEAN NECESARIOS PARA LA FORMULACIÓN DE LOS PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS, VELANDO POR QUE ESTOS CUMPLAN CON LAS NORMAS TÉCNICAS DE CALIDAD SOBRE LA MATERIA. 3. PRESTAR ASESORÍA DE ACUERDO A SU PERFIL DENTRO DE LOS PROYECTOS QUE GUARDEN RELACIÓN CON LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA. 4. REALIZAR VISITAS, Y PRESUPUESTOS DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE ACUERDO A SU PERFIL. 5. APOYAR LA SUPERVISIÓN DE LOS CONTRATOS RELACIONADOS CON EL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DEL DISTRITO DE CARTAGENA. 6. RENDIR CONCEPTOS TÉCNICOS QUE SE REQUIERAN EN LA EJECUCIÓN DE DICHAS ACTIVIDADES.. **PARÁGRAFO:** Serán de propiedad de la Entidad Estatal los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El Contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita del Distrito. El Contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización del Distrito. **CLÁUSULA 3 - INFORMES:** El Contratista deberá presentar informes mensuales de la ejecución del contrato, los cuales deben estar aprobados por el supervisor del presente Contrato. **CLÁUSULA 4 - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente Contrato corresponde a la suma de: TREINTA Y OCHO MILLONES PESOS MCTE ($38,000,000.00). Este valor comprende todos los gastos directos e indirectos, gravámenes tributos y demás costos en que incurra el contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato. El Distrito pagará al Contratista el valor del contrato en DIEZ (10) mensualidad(es) vencida(s) por valor de TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE ($3,800,000.00) contada(s) a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los informes mensuales, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. **CLAÚSULA 5 - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso de contratación. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Distrito respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4. El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad. 5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 6. El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. 7. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **CLÁUSULA 6 - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente Contrato será de DIEZ (10) mes(es) contado(s) a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. **PARÁGRAFO**: En ningún caso el plazo de ejecución se extenderá más allá de la vigencia fiscal 2019. **CLÁUSULA 7 - DERECHOS DEL CONTRATISTA:** 1. Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la Cláusula 4 del presente Contrato. **CLÁUSULA 8 - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** El

Contratista se obliga con la ejecución del contrato a: 1. Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutando oportuna e idóneamente el objeto contratado. 2. Asistir a las reuniones a las que se les convoque en desarrollo del contrato. 3. Presentar informes mensuales de ejecución, sin perjuicio de los informes especiales que se le soliciten. 4. Responder por las actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 5. Mantener la reserva profesional según la información que le sea suministrada en desarrollo del objeto contractual. 6. Estar afiliado a los sistemas generales de seguridad social de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 de la ley 100 de 1993, ley 797 de 2003 y cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la ley 789 de 2002. Decreto 1703 de 2002y artículo 23 de la ley 1150 de 2007, para lo cual deberá aportar al supervisor del contrato copia que acredite el pago de los aportes a los sistemas mencionados. 6. Cumplir con sus obligaciones del sistema de riesgos laborales y salud ocupacional de conformidad con la ley 1562 de 2012 reglamentada por el decreto 723 de 2013. 7. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. **CLÁUSULA 9 - DERECHOS DEL DISTRITO:** 1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado al Distrito de manera legal o contractual. 2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del Contrato. **CLÁUSULA 10 - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE:** 1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 3. Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera el que Contratista requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. 4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **CLÁUSULA 11 - RESPONSABILIDAD:** El contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente Contrato. **CLÁUSULA 12 - TERMINACIÓN MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** El Distrito de Cartagena puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA 13 - CADUCIDAD:** La caducidad: De acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por parte del Distrito cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. **CLÁUSULA 14 - MULTAS:** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, el Distrito puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: 1. Multas sucesivas, cuyo valor se liquidara con base al 1 % del valor total del contrato, por cada día de retardo hasta por 15 días; 2. o en 1% del valor estimado del contrato, por cada situación o hecho constitutivo de incumplimiento parcial; según sea el caso. Las multas y/o sanciones se impondrán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la ley 14 74 de 2011. **CLÁUSULA 15 - CLÁUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el Contratista debe pagar al Distrito, a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Distrito adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA 16 - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El Contratista es una entidad independiente del Distrito, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Distrito, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA 17 - CESIONES:** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del Distrito. **CLÁUSULA 18 - INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a indemnizar al Distrito con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne al Distrito de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. El Contratista mantendrá indemne al Distrito por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA 19 - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA 20 - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y el Distrito con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes, estas no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. El acuerdo al que se llegue en la etapa de [arreglo directo o conciliación con las formalidades correspondientes si hay lugar

a ella] es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo. **CLÁUSULA 21 - NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: al Distrito en el Centro, Plaza de la Aduana Oficina de Archivo y Correspondencia, y al contratista en la dirección y/o correo electrónico establecido a continuación, la cual se tomará del Formato Único de Hoja de Vida: . **CLÁUSULA 22 - SUPERVISIÓN:** La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo del PROFESIONAL UNIVERSITARIO INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA CÓDIGO 219 GRADO 33. **CLÁUSULA 23 - ANEXOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: Los estudios previos. La oferta presentada por el Contratista. Documentos que acreditan pagos al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud y pensión por parte del contratista. Actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **CLÁUSULA 24 - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, y para su ejecución la expedición del registro presupuestal por parte del Distrito. **CLÁUSULA 25 - REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El Distrito pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al/a los Certificado(s) de Disponibilidad Presupuestal No. 31, de fecha Lunes, 28 de Enero de 2019 de la Unidad Ejecutora 07 - SECRETARIA DE EDUCACION. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **CLÁUSULA 26 - CONFIDENCIALIDAD:** En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de Entidad Contratante, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de Entidad Contratante, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de Entidad Contratante o cualquier otra Entidad Estatal. **CLÁUSULA 27 - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en la ciudad de Cartagena y el domicilio contractual es la ciudad de Cartagena.

Para constancia, se firma en Cartagena de Indias, el día Fecha Firma: 2019-02-06

MARGARITA MARIA CASAS COTES
DISTRITO DE CARTAGENA

JAVIER FRANCISCO MARTINEZ SANTOS
CONTRATISTA

SUPERVISOR PROFESIONAL UNIVERSITARIO INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA CÓDIGO 219 GRADO 33

Secretaría de
Educación Distrital
Alcaldía de Cartagena de Indias

ADICIONAL No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS Nº 1624 DE FEBRERO 06 DEL 2019, SUSCRITO ENTRE EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS Y JAVIER FRANCISCO MARTINEZ SANTOS

Entre el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, representado legalmente para efectos de suscribir el presente Adicional, por la Directora Administrativa de Talento Humano del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias Doctora **MARGARITA MARIA CASAS COTES** identificada con la Cedula de Ciudadanía **No. 33.333.662**, delegada para dirigir los procesos contractuales y celebrar los contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, en virtud de lo dispuesto en el **Decreto 0495** del 28 de Marzo de 2019, y quien en adelante se denominará **EL DISTRITO**, y por la otra, el señor **JAVIER FRANCISCO MARTINEZ SANTOS**, identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. 73078531, actuando en su propio nombre, quien para los efectos del presente Adicional se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente Adicional al Contrato No.**1624 DE FEBRERO 06 DEL 2019**, con fundamento en las siguientes consideraciones: **PRIMERA-** Que las partes el día 06 de febrero de 2019, suscribieron contrato de Prestación de Servicios **No. 1624** cuyo objeto es **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROFESIONALES COMO ARQUITECTO EN EL DESARROLLO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL,** por la suma de ($38.000.000) de pesos . **SEGUNDA-** Que el citado contrato inició su ejecución el día 08 de febrero de 2019, se encuentra en ejecución y vence el 07 de diciembre de 2019. **TERCERA**–: Que el supervisor del contrato mediante solicitud de modificación, manifiesta la necesidad de modificar el contrato a fin de adicionar en plazo y en valor al contrato de prestación de servicios, en atención a la necesidad de continuar con el apoyo del profesional para que apoye en la realización de visitas, en la elaboración de conceptos técnicos y en la proyección de diseños arquitectónicos menores de las obras que sean necesarios para el fortalecimiento de la infraestructura educativa de las I.E.O; Por lo tanto la necesidad es cierta y evidente. **CUARTA**-: Que el parágrafo segundo del artículo 40 de la ley 70 de 1993, establece que *"los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta (50%) de su valor inicial, expresados en salarios mínimos legales mensuales vigentes."*. **QUINTA-:** Que, por tanto se requiere modificar el contrato adicionando el valor del mismo en la suma de **Tres Millones Cuarenta Mil Pesos ($3.040.000,oo) m/cte** y el plazo de ejecución es hasta el 31 de diciembre de 2019. **SEXTA:-** Que las partes en ejercicio de la autonomía de la voluntad y en atención a las condiciones de prestación del servicio, acuerdan modificar el contrato de prestación de servicio N. 1624 de fecha 06 de febrero de 2019, la cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA**: Modificar la cláusula 4ª del contrato N. 1624 de 2019, la cual quedará así: **CLÁUSULA CUARTA - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**: EL VALOR DEL PRESENTE CONTRATO CORRESPONDE A LA SUMA DE: **CUARENTA Y UN MILLONES CUARENTA MIL PESOS MCTE ($41.040.000) MCTE.** ESTE VALOR COMPRENDE TODOS LOS GASTOS DIRECTOS E INDIRECTOS, GRAVÁMENES TRIBUTOS Y DEMÁS COSTOS EN QUE INCURRA EL CONTRATISTA CON OCASIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO. EL DISTRITO PAGARÁ AL CONTRATISTA EL VALOR DEL CONTRATO EN DIEZ (10) MESES VENCIDOS POR VALOR DE **TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE ($3.800.000,oo)** Y UNA ULTIMA CUOTA AL FINALIZAR EL PLAZO DE **TRES MILLONES CUARENTA MIL PESOS ($3.040.000,oo) M/CTE,** Los anteriores valores se pagaran, previa entrega del informe mensual, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. **CLAUSULA SEGUNDA:** Adicionar el plazo del contrato N. 1624 hasta el 31 de diciembre, por lo tanto la clausula 6 quedará así: **CLAUSULA SEXTA – PLAZO DE EJECUCIÓN**-: El plazo de ejecución del presente Contrato será hasta el 31 de diciembre de 2019. **CLÁUSULA TERCERA-APROPIACIONES PRESUPESTALES:** Los recursos que se adicionan al presente contrato será con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No.173 de fecha 09 de agosto de 2019, de la cual se realizará la apropiación presupuestal correspondiente. **CLAUSULA CUARTA - CLAUSULADO INCOLUME.**- En lo que no ha sido objeto de adición o modificación, el clausulado del Contrato de Prestación de Servicios No 1624 del 06 de febrero de 2019, se mantendrá incólume. **CLAUSULA QUINTA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente adición, se perfeccionará con la firma de las partes, para su legalización deberá expedirse el registro presupuestal correspondiente.

Para constancia se firma en Cartagena de Indias a los 28 NOV 2019

DISTRITO

MARGARITA MARIA CASAS COTES
Directora Administrativa de Talento Humano
Alcaldía Mayor de Cartagena

CONTRATISTA

JAVIER FRANCISCO MARTINEZ SANTOS
C.C. No. 73078531

Republica de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

Universidad del Atlántico

confiere el titulo de

Arquitecto

a: **Javier Francisco Martinez Santos**

En testimonio de ello se expide el presente Diploma en Barranquilla, el dia 18 del mes de NOVIEMBRE de 1.9 80 y lo refrenda con el sello respectivo

Oficina de la Facultad:

Secretario de la Facultad

Presidente del Consejo Superior

Rector de la Universidad

Director de la Oficina Central de Admisiones y Registro Académico

Secretario General de la Universidad

Registrado en el Folio 022 del libro de Diplomas 4°
SECRETARIA DE EDUCACION DEL DPTO. DEL ATLANTICO

UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO
CARRERA 43 No. 50-53
APARTADO NACIONAL 148
APARTADO AEREO 1890
BARRANQUILLA - COLOMBIA

Referencia Núm.

A C T A D E G R A D U A C I O N. N°042

En Barranquilla, Colombia, siendo las 3:00 P.M. del día 18 de Noviembre del año Mil Novecientos Ochenta (1.980), se reunieron en la Decanatura de la Facultad de Arquitectura de la Universidad del Atlántico, los Arquitectos: JAIME E. URUEÑA MANJARRÉS, Decano y PEDRO RICARDO SOLANO BARQUERO, Secretario para otorgar el título de Arquitecto al Señor:

JAVIER FRANCISCO MARTINEZ RAMOS.
C.C.N°73'078.531 de Carta cha.

Quien terminó satisfactoriamente sus estudios, cumplió con los requisitos académicos y el puntaje requerido para optar el título.

El Decano, en nombre de la Universidad del Atlántico, tomó el juramento de rigor al graduando e hizo entrega solemne del diploma que lo acredita como nuevo profesional y clausuró el ACTO con palabras de congratulación.

En testimonio de lo anteriormente expresado firman la presente ACTA quienes intervinieron en nombre de la Universidad del Atlántico y la Facultad de Arquitectura.

Dado en Barranquilla, a los 18 días del mes de Noviembre del año 1.980.

JAIME E. URUEÑA MANJARRÉS
Decano Facultad de Arquitectura

PEDRO RICARDO SOLANO BARQUERO.
Secretario Facultad de Arquitectura.

NOTA: FIRMA DEL TRABAJO DE GRADO:
"SOLUCION [illegible] MODIFICADOS, BARRIO [illegible]".

CONSEJO PROFESIONAL
NACIONAL DE ARQUITECTURA
Y SUS PROFESIONES AUXILIARES
COLOMBIA

Arquitecto



MARTINEZ SANTOS
JAVIER FRANCISCO

C.C. 73.078.531 de Cartagena

UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO

MATRICULA PROFESIONAL

08700-05680

FECHA DE EXPEDICION : 19/08/1981

SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS

JAVIER FRANCISCO MARTINEZ SANTOS

MIEMBRO DE NUMERO

PRESIDENTE NACIONAL

PRESIDENTE S. C. A. - BOLIVAR

BOGOTA D.E. 15 DE MARZO DE 1991

MicroClub

INSTITUTO DE EDUCACION NO FORMAL
Res. 1696 del 9 de Oct./95

Certifica que

Javier F. Martìnez Santos

Participó en el curso

Autocad 2000 3D

20 Horas

Cartagena de Indias, Julio 19 a Julio 30 de 1999

DIRECTOR

Microsoft Certified
Solution Provider

INSTRUCTOR

INSTEC INSPECCIONES TECNICAS LTDA.

Certifica la asistencia del

Arq. Javier Martinez S.

al Ciclo de Conferencias sobre Tecnicas de Supervision

Con duración de 20 horas

Cartagena Abril 30 de 1982

Director Ejecutivo

Instructor